



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 6 de diciembre de 2011.

Número 145

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXI-136 , mediante el cual se reforman los artículos 1 párrafo 2, 2 fracción V, 35, 52, 53, 54 y el Título Tercero de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. LXI-137 , mediante el cual se reforman los artículos 120 párrafo 1, 121 párrafo 2 y 122 párrafos 2, 3 y 4 y el artículo 123, y se adicionan un párrafo 3 al artículo 121 y los párrafos 5 y 6 al artículo 122, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. LXI-138 , mediante el cual se autoriza al Municipio de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, para el establecimiento de una Estación Naval Avanzada.....	4
DECRETO No. LXI-139 , mediante el cual se autoriza al Municipio de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal para uso del Centro de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios número 129.....	5
DECRETO No. LXI-141 , mediante el cual se reforman los artículos 10, fracciones I y IV, 13, fracción I, 14, 15, fracciones VIII, XXXII y XXXIII, 35, 38, fracción IV, 41, 47, 51, 53, 79, párrafos primero y cuarto, 87 y 109, fracciones VI y VII de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.....	6
DECRETO No. LXI-142 , mediante el cual autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Permuta de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz.....	8
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se crean las Comisiones Estatales para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y de la Educación Superior de Tamaulipas.....	10
ACUERDO mediante el cual se decreta por causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los Asentamientos Humanos Irregulares denominados Poblado "GUARDADOS DE ABAJO" y "RANCHO PRIMAVERA" ubicados en el municipio de Camargo, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	12
ACUERDO mediante el cual se decreta por causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del Asentamiento Humano Irregular denominado "QUINTA ROSITA" ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-136

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO 2, 2 FRACCIÓN V, 35, 52, 53, 54 Y EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1 párrafo 2, 2 fracción V, 35, 52, 53, 54 y el Título Tercero de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- ...

Tiene por objeto establecer los derechos de la juventud tamaulipeca y los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan a su desarrollo integral mediante su inclusión social plena al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural, así como regular el funcionamiento del Instituto de la Juventud de Tamaulipas. Esta ley se sustenta en un equilibrio en las relaciones entre los jóvenes y tiene una perspectiva juvenil, en tanto se concibe al joven como sujeto y actor social pleno.

ARTÍCULO 2º.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Instituto.- Al Instituto de la Juventud de Tamaulipas;

VI.- a la X.- ...

ARTÍCULO 35.- El Instituto de la Juventud de Tamaulipas fungirá como gestor, facilitador y difusor de los programas y servicios para los jóvenes en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

TÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 52.- La organización, objetivos, funciones y metas del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Juventud de Tamaulipas, se encuentran definidas en el Decreto de creación expedido por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 53.- La juventud del Estado de Tamaulipas tiene el derecho de participar en los planes y programas que desarrolle el Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

ARTÍCULO 54.- El Instituto de la Juventud de Tamaulipas será responsable de la elaboración del Programa, con la más amplia participación de la juventud, especialistas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones juveniles, civiles, instituciones de asistencia privada, representantes populares y demás sectores sociales que tienen que ver con la temática juvenil.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de noviembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-137

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 120 PÁRRAFO 1, 121 PÁRRAFO 2 Y 122 PÁRRAFOS 2, 3 Y 4 Y EL ARTÍCULO 123, Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO 3 AL ARTÍCULO 121 Y LOS PÁRRAFOS 5 Y 6 AL ARTÍCULO 122, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 120 párrafo 1, 121 párrafo 2 y 122 párrafos 2, 3 y 4 y el artículo 123, y se adicionan un párrafo 3 al artículo 121 y los párrafos 5 y 6 al artículo 122, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 120.

1. El Ejecutivo del Estado podrá formular observaciones sobre las leyes o decretos aprobados por el Congreso, dentro de los primeros 30 días naturales siguientes a su recepción.

2...

ARTÍCULO 121.

1...

2. Dicha comisión o comisiones contarán con un plazo de 30 días naturales para producir un nuevo dictamen. Este plazo podrá ampliarse a solicitud de la o las comisiones correspondientes y mediante acuerdo del presidente de la Mesa Directiva, procurándose que no exceda de otros 15 días naturales.

3. Los plazos establecidos en el párrafo que antecede no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sesiones, en cuyo caso la Diputación Permanente continuará con el proceso de dictaminación correspondiente.

ARTÍCULO 122.

1...

2. Si el dictamen fuere emitido por la Diputación Permanente durante el periodo de receso, el mismo se reservará para ser resuelto en definitiva por el Pleno Legislativo en su oportunidad.

3. El dictamen podrá atender en sus términos las observaciones formuladas por el Ejecutivo del Estado, rechazarlas plenamente y sostener la ley o decreto aprobados originalmente, o considerarlas procedentes en forma parcial con algunas modificaciones en su caso.

4. El dictamen requerirá para su aprobación el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, y la ley o decreto que se expida se remitirá al Ejecutivo para su promulgación y publicación inmediata.

5. Si la votación entraña el rechazo al dictamen formulado, éste se devolverá a la comisión o comisiones que lo elaboraron, o a la Diputación Permanente en caso de encontrarse en receso el Congreso, para que se realicen las modificaciones procedentes, para lo cual se requerirá la autorización de la mayoría absoluta del Pleno en votación económica.

6. La Comisión a la que el Pleno devuelva el dictamen para la elaboración de uno nuevo, dispondrá de 15 días naturales para presentarlo nuevamente a fin de resolverlo en definitiva. En la aprobación del dictamen se aplicarán en lo conducente las normas del procedimiento legislativo ordinario.

ARTÍCULO 123.

Cuando se formulen observaciones particulares a las disposiciones aprobadas por el Congreso para una ley o decreto, en tanto éstas se dictaminan en los términos establecidos, a instancia del Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente podrá el Congreso plantear al Ejecutivo del Estado la promulgación y publicación de las normas de la ley o decreto de que se trate sobre las que no hubieren formulado observaciones, siempre que ello resulte posible en términos de la aplicación de las normas aprobadas y no observadas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de noviembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-138

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, AL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACIÓN NAVAL AVANZADA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, para el establecimiento de una Estación Naval Avanzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 1,480.00 metros, con propiedad de la señora Bertha Villalón viuda de García; al Suroeste, en 1000.00 metros, con propiedad de la señora Bertha Villalón viuda de García; al Noroeste, en 292.00 metros, con terreno del Ejido La Joya; y, al Sureste, en 336.00 metros, con carretera San Fernando-Laguna Madre, con una superficie total de 24-83-00 hectáreas.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es destinarlo a la Secretaría de Marina, para el establecimiento de una Estación Naval Avanzada.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Municipio de San Fernando, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de noviembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-139

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, AL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA USO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 129.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal para uso del Centro de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios número 129.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al S30^a-150.00 metros con Ramón Vallejo; al S58^o-105.00^a metros con Hugo Reynoso; al S73^a-32.50 metros con Ramón Vallejo; al N86^a-59.00 metros con Ramón Vallejo, metros con carretera Victoria-Matamoros; al N64^o-107.30 metros con Ramón Vallejo; al S71^a-67.50 metros con Ramón Vallejo; y, al S01^a-28.47 metros con Ramón Vallejo, con una superficie total de 3-64-21.00 hectáreas.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es para brindar certeza jurídica al Centro Educativo denominado Centro de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios número 129 del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Municipio de San Fernando, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de noviembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-141

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES I Y IV, 13, FRACCIÓN I, 14, 15, FRACCIONES VIII, XXXII Y XXXIII, 35, 38, FRACCIÓN IV, 41, 47, 51, 53, 79, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, 87 Y 109, FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 10, fracciones I y IV, 13, fracción I, 14, 15, fracciones VIII, XXXII y XXXIII, 35, 38, fracción IV, 41, 47, 51, 53, 79, párrafos primero y cuarto, 87 y 109, fracciones VI y VII de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Son autoridades competentes en materia de catastro:

I.- El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno;

II.- y III.- ...

IV.- El Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; y

V.-...

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas:

I.- Planificar, controlar y dirigir la ejecución de las actividades del catastro en el Estado, de conformidad con lo previsto en ésta ley, y las políticas y lineamientos que al respecto dicte la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;

II.- a la **XXVII.-...**

ARTÍCULO 14.- El Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas tendrá además, las obligaciones, atribuciones y funciones que le sean conferidas en ésta ley y demás disposiciones legales, técnicas y administrativas, relativas a los Municipios y las que se consignent en los respectivos convenios de colaboración.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de los Ayuntamientos, en materia de catastro:

I.- a la VII.-...

VIII.- Elaborar las propuestas de las tablas de valores, así como los coeficientes de demérito o incremento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y de considerarlo conveniente someterlas a la opinión de los organismos auxiliares de colaboración, que a su juicio tengan más interés y con mayor conocimiento sobre la materia;

IX.- a la XXXI.-...

XXXII.- Remitir mensualmente dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, todos los datos, documentos o informes necesarios para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado, así como las modificaciones que experimenten dichos datos y la información que sea requerida para la consolidación y desarrollo del catastro;

XXXIII.- En los términos de las disposiciones aplicables, contratar con empresas especializadas en la materia, los trabajos que estime convenientes; para tal efecto, buscará que dichos trabajos sean compatibles con los procedimientos que establezca la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;

XXXIV.- y XXXV.-...

ARTÍCULO 35.- Las autoridades catastrales municipales informarán mensualmente, a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, sobre los registros contenidos en los padrones catastrales, remitiendo los cambios que se produzcan en los mismos. A fin de mantener actualizado el Sistema de Información Territorial del Estado, enviarán todos los nuevos documentos que se generen con relación a la propiedad inmobiliaria, así como la información cartográfica que dichas autoridades elaboren, con el objeto de mantener actualizado el archivo cartográfico del Estado.

ARTÍCULO 38.- Los notarios públicos, jueces y las autoridades investidas de fe pública, previamente a cualquier traslación de dominio en que intervengan, deberán solicitar a los particulares los documentos siguientes, relativos a la identificación y condiciones administrativas de los predios:

I.- a la III.-...

IV.- Plano autorizado por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas o de los Municipios, y en caso de que no existan planos catastrales oficiales, bastará un croquis de la ubicación del terreno dentro de la manzana, con sus medidas de linderos y colindancias, con la distancia del predio a la esquina más próxima de la manzana. En el caso de predios rústicos, un plano con la poligonal envolvente y su cuadro de construcción; y

V.-...

ARTÍCULO 41.- El Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberá remitir, dentro de los primeros diez días de cada mes a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, la copia de los manifiestos, anotando en ellos los nuevos datos de inscripción correspondiente a cada inmueble.

ARTÍCULO 47.- La cartografía catastral es el conjunto de planos y bases de datos geográficos que contienen información relativa a la propiedad inmobiliaria y su entorno. Para su elaboración, clasificación, conservación, archivo y difusión, deberán observarse las normas técnicas que emita la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO 51.- Si del resultado de un deslinde o rectificación surgieran diferencias en medidas, colindancias y superficie del predio a lo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y la que físicamente tenga el predio, dará origen a una rectificación de los datos del mismo y será autorizada por la autoridad municipal competente para ser inscrita en los registros catastrales, de acuerdo a los datos reales del predio de que se trate, notificando lo anterior a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ARTÍCULO 53.- La Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas sólo podrá expedir copias certificadas de los planos y demás documentos e informes que obren en el archivo del catastro, relacionados con los predios, a solicitud expresa de los propietarios, poseedores legalmente reconocidos, representantes legalmente autorizados, autoridades administrativas o judiciales mediante solicitud oficial, notarios públicos, peritos valuadores y corredores públicos que con ese carácter intervengan en actos o contratos relacionados con dichos predios.

ARTÍCULO 79.- Los factores y coeficientes de demérito o incremento que propongan los Ayuntamientos estarán dentro de las normas expedidas por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Los deméritos...

Los valores...

Los factores y coeficientes de demérito o incremento deben incluirse en las propuestas de las tablas de valores, elaborarse en los términos expedidos por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y aprobarse de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 87.- Las autoridades municipales procederán a informar a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, el registro de cada fraccionamiento o condominio, dentro de los primeros diez días de cada mes, anexando copia del plano del fraccionamiento o condominio autorizado, copia de los manifiestos gestionados para cada lote en particular, plano catastral donde se indique la ubicación del fraccionamiento georeferenciado a las coordenadas geográficas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y/o a la Red Geodésica Estatal, así como la ubicación de cada una de las manzanas y lotes, con su respectiva clave catastral; si se dispone de cartografía digitalizada, un respaldo en medios magnéticos de dicha información geográfica.

ARTÍCULO 109.- Son infracciones imputables a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos:

I.- a la V.-...

VI.- Negar la información catastral que deba ser administrada por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;

VII.- Dejar de informar a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas o hacerlo de manera dolosa o incompleta;

VIII.- a la XII.-...

Las infracciones...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-142

MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN SOBRE EL DERECHO DE VÍA DE LA AVENIDA LA PAZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Permuta de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble que se autoriza a permutar consiste en una porción de 3,303.3 metros cuadrados, del predio ubicado en el Fraccionamiento La Paz, Manzana S, y cuenta con una superficie total de 4,900.00 metros cuadrados, identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 15.00 metros y línea quebrada de 47.00 metros, con calle Profr. Emilio Rodríguez Álvarez; al Sur, en 60.00 metros, con calle Profr. Porfirio Saldaña Hernández; al Este, en 83.50 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 86.50 metros, con Avenida La Paz. La asignación de los Lotes a las personas afectadas se realizará de la siguiente forma:

a) Pablo Viguera Mendoza, superficie identificada como Lote 1: 240.00 metros cuadrados.

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 2, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con calle Profr. Porfirio Saldaña Hernández; al Este, en 12.00 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 12.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

b) Severo Gatica Martínez, superficie identificada como Lote 2: 240.80 metros cuadrados.

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 3, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 1, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 12.18 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 12.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

c) Rosendo Martínez Martínez, superficie identificada como Lote 3: 160.50 metros cuadrados.

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 4, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 2, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 8.05 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

d) Nicolás Rodríguez Salceda, superficie identificada como Lote 4: 159.30 metros cuadrados.

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 5, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 3, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 7.93 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

e) Guadalupe Rodríguez de Sandoval, superficie identificada como Lote 5: 160.00 metros cuadrados.

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 6, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 4, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 8.00 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

f) María de los Ángeles Salinas Medina, superficie identificada como Lote 6: 159.50 metros cuadrados.

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 4, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 2, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 7.95 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

g) Gabriela Báez Lara, superficie identificada como Lote 7: 160.50 metros cuadrados.

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 8, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 6, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 8.05 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

h) Rosendo Báez Lara, superficie identificada como Lote 8: 160.00 metros cuadrados.

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 9, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 7, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 8.00 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

i) Adán Álvarez Báez, superficie identificada como Lote 9: 156.10 metros cuadrados.

Al Norte, en 15.00 metros y línea quebrada de 6.28 metros, con calle Profr. Emilio Rodríguez Álvarez; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 8, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 15.50 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 6.87 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la permuta del inmueble a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz; al permutado le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95, 140 y 141 de la Constitución Política del Estado; 2, 5 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 140 de la Constitución Política del Estado establece que el Sistema Educativo Estatal se constituye por la educación que impartan el Estado, los Municipios o sus Organismos Descentralizados, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y los particulares a quienes se autorice a impartir educación o se les reconozca validez oficial de estudios, mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la ley reglamentaria, ciñéndose a lo prescrito en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sujetándose siempre a la vigilancia e inspección oficiales.

SEGUNDO.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, precisa que el Gobernador del Estado determinará la estructura orgánica de cada dependencia, expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos quede ellas se deriven.

CUARTO.- Que en la fracción III del artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas se atribuyen al Ejecutivo del Estado las facultades de planificar, programar, evaluar y promover la cobertura y las modalidades del Sistema Educativo Estatal, considerando la opinión de los sectores sociales.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016 postula llevar a cabo un cambio del sistema educativo, señalándose su transformación como objetivo específico para lograr la formación de ciudadanos con competencias y conocimientos para la vida y el desarrollo de la entidad, mediante el establecimiento de una nueva política educativa centrada en el aprendizaje, el fortalecimiento de la práctica docente, una coordinación eficiente y la cultura de la evaluación. El propio Plan establece como una línea de acción para alcanzar el objetivo anunciado, la modernización de los ordenamientos jurídicos y normativos para el fortalecimiento de la función educativa.

SEXTO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el bachillerato y sus equivalentes tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y, en su caso, también prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a las exigencias del desarrollo regional.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, y está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

OCTAVO.- Que con la creación de las Comisiones de Planeación y Programación de la Educación Media Superior y de la Educación Superior, se fortalecerá el desarrollo, crecimiento equilibrado, pertinencia y calidad en los tipos medio superior y superior, a través de la consolidación de grupos colegiados que realizarán estudios y propuestas estrechamente vinculadas con el desarrollo, lo que permitirá consolidar la reorientación de la oferta educativa.

Con base en la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS COMISIONES ESTATALES PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crean las Comisiones Estatales para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y de la Educación Superior de Tamaulipas, como órganos de consulta del titular del Ejecutivo del Estado. Las Comisiones son auxiliares de la autoridad educativa estatal en materia de planeación y programación de la educación de los tipos medio superior y superior, respectivamente. Las Comisiones actuarán con base en la normatividad aplicable al Sistema Educativo Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Comisiones Estatales para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y de la Educación Superior, tendrán las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Programa Estatal Indicativo para el Desarrollo de la Educación Media Superior y de la Superior en el Estado. En el respectivo Programa se determinarán los flujos que la demanda educativa manifiesta, y que lo convierten en el instrumento esencial para la toma de decisiones en torno al crecimiento ordenado de la oferta de los diversos Subsistemas de Educación Media Superior y de la Educación Superior, así como para la Formación para el Trabajo en el Estado;
- II. Realizar estudios sobre la atención a la demanda de educación media superior y de educación superior, y proponer opciones de solución;
- III. Emitir la opinión técnica correspondiente a la autoridad educativa estatal, sobre la pertinencia de la apertura de instituciones oficiales o particulares que soliciten el reconocimiento de validez oficial de estudios, para atender la demanda de los estudios del tipo medio superior y superior en el Estado;
- IV. Promover programas institucionales de formación, capacitación y actualización para el personal de los Subsistemas de los niveles de atención;
- V. Participar en las actividades que a nivel nacional se realicen en el ámbito de la planeación y programación de los tipos de educación media superior y de educación superior;
- VI. Implementar un sistema de evaluación y nuevo ingreso al bachillerato, resultados que compartirá con la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación para implementar los programas procedentes;
- VII. Implementar una base de datos de ingreso, permanencia y seguimiento de egresados de educación media superior y superior, información suficiente y confiable que compartirá con la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas;
- VIII. Incorporar las tecnologías de la información y la comunicación a las diferentes opciones de educación media superior y superior y su aplicación a actividades sustantivas;

- IX. Planear y propiciar el desarrollo, crecimiento y orientación de la educación media superior y de la educación superior en la Entidad;
- X. Estimular programas, proyectos y acciones coordinadas que apoyen el desarrollo de la educación superior en la entidad;
- XI. Propiciar la colaboración y la coordinación interinstitucional, así como la difusión, seguimiento y evaluación de políticas estatales en materia de educación media superior y de educación superior;
- XII. Definir los criterios generales para la creación de nuevas instituciones y programas educativos, excepto en las relacionadas con formación de personal para la salud;
- XIII. Emitir opinión técnica y de pertinencia social sobre los proyectos de creación de nuevos planteles oficiales y particulares, así como de los planes y programas de estudio o ampliación de la oferta educativa vigente, para atender la demanda del nivel;
- XIV. Promover, vincular y reorientar la oferta educativa conforme a las perspectivas de fortalecimiento y desarrollo estatal;
- XV. Intercambiar con otras entidades experiencias exitosas para fortalecer el quehacer de las Comisiones;
- XVI. Evaluar anualmente sus actividades; y
- XVII. Las demás establecidas por las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Las Comisiones Estatales para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y de la Educación Superior de Tamaulipas, serán presididas por el Secretario de Educación o por la persona que éste designe para tal efecto y estarán integradas por los representantes de las instituciones de educación del tipo medio superior y del tipo superior, respectivamente, que componen el Sistema Educativo Estatal, de los sectores sociales y de las entidades y dependencias afines que integran la administración pública estatal, que se establecerán en los Estatutos que para tal efecto se expidan.

ARTÍCULO CUARTO. El Secretario de Educación, expedirá la convocatoria a las instituciones de educación de los niveles medio superior y superior, que componen el Sistema Educativo Estatal y a los sectores sociales más representativos, así como a las entidades y dependencias más significativas en materia educativa, en los ámbitos federal, estatal y municipal, para que integren las asambleas constitutivas de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, quienes una vez constituidos en asambleas generales, elaborarán y, en su caso, aprobarán los estatutos internos, en los cuales se establecerán los lineamientos que regirán el funcionamiento, estructura orgánica y financiamiento de ambas Comisiones.

ARTÍCULO QUINTO. Las Comisiones Estatales para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior y de la Educación Superior de Tamaulipas, contarán con subsidios del Presupuesto de Egresos, conforme a la disponibilidad de recursos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del año de dos mil once.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GOMÉZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción XII, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el artículo 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

TERCERO.- Que en ese tenor el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, “la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de “acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley”.

CUARTO.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4 fracción XII del ordenamiento referido en el párrafo anterior, establece que es causa de utilidad pública la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

SEXTO.- Que mediante acta de cabildo Número 34 de fecha 3 de abril de 2007, el R. Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, aprobó solicitar al Gobierno del Estado a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo la Expropiación por causa de utilidad pública de los asentamientos humanos irregulares Guardados de Abajo y Rancho Primavera, de ese municipio.

SÉPTIMO.- Que la presente administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y dentro del eje rector Tamaulipas Sustentable se ha propuesto lo siguiente:

- a) Modernizar los instrumentos de regulación y coordinación entre los órdenes de gobierno que asignen al suelo urbano los atributos de ordenamiento y sustentabilidad.
- b) Establecer acuerdos de coordinación con los ayuntamientos en materia de ordenamiento del suelo urbano y en zonas costeras para regular el crecimiento sustentable de las ciudades y los asentamientos humanos.
- c) Promover la actualización de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con criterios de sustentabilidad, seguridad jurídica, crecimiento compacto y aprovechamiento del suelo disponible.

Para lo cual el Estado viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos irregulares fortaleciendo el urbanismo de nuestro sistema de ciudades mediante la coordinación con los ayuntamientos en la política del uso del suelo, seguridad jurídica y actualización de la normatividad que regula el desarrollo urbano, para con ello otorgar seguridad en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.

Por lo anterior, es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con el objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, con el fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.

Aunado a lo anterior y para mejorar las condiciones de vida de los tamaulipecos de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.

OCTAVO.- En estas condiciones, en cumplimiento al artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación tendientes a comprobar y en su caso determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de regularizar a los habitantes de los Poblados Guardados de Abajo y Rancho Primavera del municipio de Camargo.

NOVENO.- Que el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Camargo, se han propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones a favor de los habitantes de los asentamientos humanos denominados “**POBLADO GUARDADOS DE ABAJO**” y “**RANCHO PRIMAVERA**”, implementando acciones para el mejoramiento y crecimiento de los centros de población a través de la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la integración de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 punto 1 fracción I, 111 y 112 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Por tal motivo se solicitó al Instituto Registral y Catastral del Estado y al Registro Agrario Nacional información sobre los antecedentes registrales de los inmuebles materia del presente decreto, así como a la Dirección de Patrimonio Estatal, El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y a la Comisión Nacional del Agua, informando dichas autoridades que no existen datos de registro o documentos que acrediten la propiedad de los predios en mención.

DÉCIMO.- Que para la legalización y regularización de los asentamientos humanos denominados **“POBLADO GUARDADOS DE ABAJO”** y **“RANCHO PRIMAVERA”** de la localidad mencionada, resulta técnicamente indispensable contar con los predios cuya superficie es de 36-18-74.08 (TREINTA Y SEIS HECTÁREAS, DIECIOCHO ÁREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS PUNTO CERO OCHO MILIÁREAS) y 16-21-32.16 (DIECISÉIS HECTÁREAS, VEINTIÚN ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS PUNTO DIECISÉIS MILIÁREAS), respectivamente, las que comprenden un total de 187 lotes del Poblado Guardados de Abajo y 27 lotes del asentamiento denominado Rancho Primavera del municipio de Camargo; mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias:

Predio Poblado Guardados de Abajo, del Municipio de Camargo.

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (0) CERO, CON COORDENADAS 2916425.20 Y. 505463.17 X CON RUMBO 68°26'44.51" (SE) Y UNA DIST. DE 39.98M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2916410.51 Y. 505500.35 X CON RUMBO 30°49'39.61" (NE) Y UNA DIST. DE 1.81M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2916412.07 Y. 505501.28 X CON RUMBO 70°31'03.27" (SE) Y UNA DIST. DE 33.50M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2916400.89 Y. 505532.87 X CON RUMBO 70°49'39.17" (SE) Y UNA DIST. DE 56.67M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2916382.28 Y. 505586.39 X CON RUMBO 76°25'36.20 (SE) Y UNA DIST. DE 51.10M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2916370.29 Y. 505636.06 X CON RUMBO 76°25'36.20 (SE) Y UNA DIST. DE 8.37M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2916368.32 Y. 505644.20X CON RUMBO 86°17'33.66 (SE) Y UNA DIST. DE 156.18M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2916358.23 Y. 505800.06 X CON RUMBO 89°07'51.79" (SE) Y UNA DIST. DE 78.98M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2916357.03 Y. 505879.03 X CON RUMBO 48°47'04.05"(SE) Y UNA DIST. DE 31.29M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2916336.41Y. 505902.57 X CON RUMBO 87°20'23.01 (NE) Y UNA DIST. DE 41.52M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2916338.34 Y. 505944.04 X CON RUMBO 71°01'04.46 (NE) Y UNA DIST. DE 25.09M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2916346.50 Y. 505967.77 X CON RUMBO 48°50'19.43" (NE) Y UNA DIST. DE 14.80M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2916356.24 Y. 505978.91 X CON RUMBO 70°37'16.56" (NE) Y UNA DIST. DE 74.56M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2916380.98 Y. 506049.24 X CON RUMBO 65°10'43.34 (SE) Y UNA DIST. DE 35.83M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2916365.94 Y. 506081.76 X CON RUMBO 85°10'11.31" (NE) Y UNA DIST. DE 30.31M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2916368.49 Y. 506111.97 X CON RUMBO 79°57'01.07 (NE) Y UNA DIST. DE 86.23M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2916383.54 Y. 506196.88 X CON RUMBO 14°55'35.85" (NE) Y UNA DIST. DE 41.66M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2916423.79 Y. 506207.61 X CON RUMBO 07°50'30.56" (NW) Y UNA DIST. DE 27.58M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2916451.11 Y. 506203.84 X CON RUMBO 50°53'46.93" (NE) Y UNA DIST. DE 78.18M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2916500.42 Y. 506264.52 X CON RUMBO 40°14'44.55" (SE) Y UNA DIST. DE 6.92M.L., COLINDANDO CON PARCELAS,

SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2916495.14 Y. 506268.99 X CON RUMBO 76°59'39.43" (NE) Y UNA DIST. DE 77.89M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2916512.67 Y. 506344.88 X CON RUMBO 27°14'25.31" (SE) Y UNA DIST. DE 31.10M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2916485.02 Y. 506359.11 X CON RUMBO 58°20'42.56" (SE) Y UNA DIST. DE 69.06M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2916448.77 Y. 506417.89 X CON RUMBO 21°16'54.25" (SE) Y UNA DIST. DE 110.68M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2916345.64 Y. 506458.07 X CON RUMBO 66°47'46.38 (NE) Y UNA DIST. DE 20.16M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2916353.59 Y. 506476.60 X CON RUMBO 01°44'08.48" (NE) Y UNA DIST. DE 15.45M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2916369.03 Y. 506477.06 X CON RUMBO 89°22'45.24" (NE) Y UNA DIST. DE 66.72M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (27) VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2916369.75 Y. 506543.78 X CON RUMBO 09°48'42.95" (SE) Y UNA DIST. DE 69.59M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (28) VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2916301.18 Y. 506555.64 X CON RUMBO 30°36'32.45" (NE) Y UNA DIST. DE 51.12M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (29) VEINTINUEVE, CON COORDENADAS 2916318.15 Y. 506603.86 X CON RUMBO 38°24'17.22" (NE) Y UNA DIST. DE 31.74M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (30) TREINTA, CON COORDENADAS 2916343.03 Y. 506623.58 X CON RUMBO 78°11'34.98" (NE) Y UNA DIST. DE 15.94M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (31) TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2916346.29 Y. 506639.18 X CON RUMBO 00°46'00.74" (NE) Y UNA DIST. DE 17.78M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (32) TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2916364.07 Y. 506639.42 X CON RUMBO 72°42'58.53 (NE) Y UNA DIST. DE 21.76M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (33) TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2916370.53 Y. 506660.20 X CON RUMBO 68°33'37.29" (NE) Y UNA DIST. DE 26.00M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (34) TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2916380.03 Y. 506684.40 X CON RUMBO 23°14'36.37 (SE) Y UNA DIST. DE 13.75M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (35) TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2916367.40 Y. 506689.83 X CON RUMBO 42°11'41.44 (SW) Y UNA DIST. DE 10.40M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (36) TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2916359.69 Y. 506682.84 X CON RUMBO 38°02'38.29" (SE) Y UNA DIST. DE 14.55M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (37) TREINTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2916348.23 Y. 506691.80 X CON RUMBO 09°16'39.70" (SE) Y UNA DIST. DE 67.35M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (38) TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2916281.76 Y. 506702.66 X CON RUMBO 19°17'32.68" (SE) Y UNA DIST. DE 21.04M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (39) TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2916261.91 Y. 506709.61 X CON RUMBO 44°08'07.14" (SE) Y UNA DIST. DE 95.93M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (40) CUARENTA, CON COORDENADAS 2916193.06 Y. 506776.42X CON RUMBO 23°34'19.07" (SE) Y UNA DIST. DE 7.54M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (41) CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2916186.15 Y. 506779.43 X CON RUMBO 57°26'49.36 (SW) Y UNA DIST. DE 389.32M.L., COLINDANDO CON CANAL LATERAL DE RIEGO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (42) CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2915976.67 Y. 506451.28 X CON RUMBO 29°08'32.45" (SW) Y UNA DIST. DE 97.39M.L., COLINDANDO CON CANAL LATERAL DE RIEGO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (43) CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2915891.61 Y. 506403.85 X CON RUMBO 64°07'43.22 (NW) Y UNA DIST. DE 1084.47M.L., COLINDANDO CON CANAL LATERAL DE RIEGO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (44) CUARENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2916364.82 Y. 505428.07 X CON RUMBO 31°57'01.78" (NE) Y UNA DIST. DE 6.52M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (45) CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2916370.35 Y. 505431.52 X CON RUMBO 29°59'22.43" (NE) Y UNA DIST. DE 63.33M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (0) CERO, PUNTO DE INICIO DE LA POLIGONAL.

Superficie de 36-18-74.08 HAS.

Predio Rancho Primavera, del Municipio de Camargo.

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (0) CERO, CON COORDENADAS 2,886807.75 Y. 498909.84 X
CON RUMBO 04°50'43.42" (SE) Y UNA DIST. DE 109.80M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2,886,698.34 Y. 498,919.11 X
CON RUMBO 87°56'19.47" (SE) Y UNA DIST. DE 124.28 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2,886,693.87 Y. 499,043.32 X
CON RUMBO 29°30'21.59" (SW) Y UNA DIST. DE 16.47 M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2,886,679.54 Y. 499,035.20 X
CON RUMBO 58°08'34.38" (SW) Y UNA DIST. DE 302.24 M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2,886,520.02 Y. 498,778.50 X
CON RUMBO 56°09'00.93 (SW) Y UNA DIST. DE 192.33 M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2,886,412.89 Y. 498,618.77 X
CON RUMBO 53°19' 44.53" (SW) Y UNA DIST. DE 159.49 M.L., COLINDANDO CAMINO VECINAL,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2,886,317.64 Y. 498,490.85 X
CON RUMBO 41°30'12.63"(NW) Y UNA DIST. DE 6.79.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2,886,322.73 Y. 498,486.35 X
CON RUMBO 31°39'47.09" (SE) Y UNA DIST. DE 153.39 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2,886,453.28 Y. 498,405.83 X
CON RUMBO 50°50'47.05"(NE) Y UNA DIST. DE 64.46M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2,886,493.98 Y. 498,455.81 X
CON RUMBO 53°01'19.67 (NW) Y UNA DIST. DE 33.71 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2,886,514.26 Y. 498,428.88 X
CON RUMBO 58°32'50.95(NW) Y UNA DIST. DE 109.90 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2,886,571.61 Y. 498,335.12 X
CON RUMBO 28°04'13.23" (NE) Y UNA DIST. DE 5.28M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2,886,576.26 Y. 498.337.61 X
CON RUMBO 73°51'30.71" (NW) Y UNA DIST. DE 19.92 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2,886,581.80 Y. 498,318.47 X
CON RUMBO 11°53'03.10 (NE) Y UNA DIST. DE 25.56 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2,886,606.82 Y. 498,323.73 X
CON RUMBO 25°10'00.17" (NE) Y UNA DIST. DE 17.31M.L., COLINDANDO CON PROPPRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2,886,622.49 Y. 498,331.10 X
CON RUMBO 35°45'50.33" (NE) Y UNA DIST. DE 65.90 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2,886,675.96 Y. 498,369.61X
CON RUMBO 85°23'15.46" (SE) Y UNA DIST. DE 15.81 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2,886,674.69 Y. 498,385.37 X
CON RUMBO 90°00'00" (NE) Y UNA DIST. DE 45.85 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2,886,674.69 Y. 498,431.22 X
CON RUMBO 80°18'45.81" (NE) Y UNA DIST. DE 99.75M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2,886,691.48 Y. 498,529.54 X
CON RUMBO 28°01'39.16" (NW) Y UNA DIST. DE 99.75 M.L., COLINDANDO CON PRP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2,886,703.04 Y. 498,523.39 X
CON RUMBO 27°11'37.61" (NE) Y UNA DIST. DE 69.58 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2,886.764.93 Y. 498,555.19 X
CON RUMBO 89°32'02.98" (NE) Y UNA DIST. DE 27.14 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2,886,765.15 Y. 498,582.32 X
CON RUMBO 20°24'04.36" (SE) Y UNA DIST. DE 24.16 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2,886,742.50 Y. 498,590.75 X
CON RUMBO 83°20'03.82" (SE) Y UNA DIST. DE 58.01M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2,886,735.77 Y. 498,648.36 X
CON RUMBO 87°09'17.90"(SE) Y UNA DIST. DE 76.02M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,
SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2,886,732.00 Y. 498,724.29 X
CON RUMBO 17°38'26.63" (NE) Y UNA DIST. DE 50.55 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,

SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2,886,780.17 Y. 498,739.61 X CON RUMBO 80°47'51.59" (NE) Y UNA DIST. DE 172.45 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (0) CERO, PUNTO DE INICIO DEL POLIGONO.

Superficie de 16-21-32.16 HAS.

Así mismo, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado de los centros de población **"POBLADO GUARDADOS DE ABAJO"** y **"RANCHO PRIMAVERA"** es de \$1.00 (UN PESO 00/100 M. N.), de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Catastro y Predial del Municipio de Camargo.

UNDÉCIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública, previamente al acto privativo.

DUODÉCIMO.- Que de acuerdo a dicha atribución, el 12 de septiembre de 2011 la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de dos predios con superficie de 36-18-74.08 (TREINTA Y SEIS HECTÁREAS, DIECIOCHO ÁREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS PUNTO CERO OCHO MILIÁREAS), ubicado en **"POBLADO GUARDADOS DE ABAJO"** y 16-21-32.16 (DIECISÉIS HECTÁREAS, VEINTIÚN ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS PUNTO DIECISÉIS MILIÁREAS) ubicado en **"RANCHO PRIMAVERA"** del municipio de Camargo. Dicha Declaratoria fue publicada los días 14 y 22 de septiembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado y el 29 de septiembre del mismo año en el Periódico "El Mañana" de Reynosa, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación del Estado.

DÉCIMO TERCERO.- Que en términos de las disposiciones del artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, mediante notificaciones personales perfeccionadas con las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Municipio de Camargo; la Secretaría de Obras Públicas, agotó los plazos estipulados en términos de la fracción III del artículo 6 de la misma disposición legal.

DÉCIMO CUARTO.- Que en base a lo anterior y una vez cumplidos los términos legales señalados en el ordenamiento legal aplicable, en fecha 24 de octubre de 2011, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo SEGUNDO que se confirma la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha 12 de septiembre del 2011, publicada los días 14 y 22 de septiembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado y el 29 de septiembre del mismo año en el Periódico "El Mañana" de Reynosa, respecto de los predios antes descritos.

DÉCIMO QUINTO.- Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 de la citada ley.

DECIMO SEXTO.- Que mediante oficio de 16 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de expropiación, respecto de dos predios que ocupan los asentamientos humanos irregulares Poblados Primavera y Guardados de Abajo, en el municipio de Camargo, con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de los predios con superficie de 36-18-74.08 (TREINTA Y SEIS HECTÁREAS, DIECIOCHO ÁREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS PUNTO CERO OCHO MILIÁREAS), ubicado en **"POBLADO GUARDADOS DE ABAJO"** y 16-21-32.16 (DIECISÉIS HECTÁREAS, VEINTIÚN ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS PUNTO DIECISÉIS MILIÁREAS) ubicado en **"RANCHO PRIMAVERA"** del Municipio de Camargo, identificados conforme las medidas y colindancias siguientes:

Predio Poblado Guardados de Abajo, del Municipio de Camargo.

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (0) CERO, CON COORDENADAS 2916425.20 Y. 505463.17 X CON RUMBO 68°26'44.51" (SE) Y UNA DIST. DE 39.98M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2916410.51 Y. 505500.35 X CON RUMBO 30°49'39.61" (NE) Y UNA DIST. DE 1.81M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2916412.07 Y. 505501.28 X

CON RUMBO 70°31'03.27" (SE) Y UNA DIST. DE 33.50M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2916400.89 Y. 505532.87 X
CON RUMBO 70°49'39.17" (SE) Y UNA DIST. DE 56.67M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2916382.28 Y. 505586.39 X
CON RUMBO 76°25'36.20 (SE) Y UNA DIST. DE 51.10M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2916370.29 Y. 505636.06 X
CON RUMBO 76°25'36.20 (SE) Y UNA DIST. DE 8.37M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2916368.32 Y. 505644.20 X
CON RUMBO 86°17'33.66 (SE) Y UNA DIST. DE 156.18M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2916358.23 Y. 505800.06 X
CON RUMBO 89°07'51.79" (SE) Y UNA DIST. DE 78.98M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2916357.03 Y. 505879.03 X
CON RUMBO 48°47'04.05"(SE) Y UNA DIST. DE 31.29M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2916336.41 Y. 505902.57 X
CON RUMBO 87°20'23.01 (NE) Y UNA DIST. DE 41.52M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2916338.34 Y. 505944.04 X
CON RUMBO 71°01'04.46 (NE) Y UNA DIST. DE 25.09M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2916346.50 Y. 505967.77 X
CON RUMBO 48°50'19.43" (NE) Y UNA DIST. DE 14.80M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2916356.24 Y. 505978.91 X
CON RUMBO 70°37'16.56" (NE) Y UNA DIST. DE 74.56M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2916380.98 Y. 506049.24 X
CON RUMBO 65°10'43.34 (SE) Y UNA DIST. DE 35.83M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2916365.94 Y. 506081.76 X
CON RUMBO 85°10'11.31" (NE) Y UNA DIST. DE 30.31M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2916368.49 Y. 506111.97 X
CON RUMBO 79°57'01.07 (NE) Y UNA DIST. DE 86.23M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2916383.54 Y. 506196.88 X
CON RUMBO 14°55'35.85" (NE) Y UNA DIST. DE 41.66M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2916423.79 Y. 506207.61 X
CON RUMBO 07°50'30.56" (NW) Y UNA DIST. DE 27.58M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2916451.11 Y. 506203.84 X
CON RUMBO 50°53'46.93" (NE) Y UNA DIST. DE 78.18M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2916500.42 Y. 506264.52 X
CON RUMBO 40°14'44.55" (SE) Y UNA DIST. DE 6.92M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2916495.14 Y. 506268.99 X
CON RUMBO 76°59'39.43" (NE) Y UNA DIST. DE 77.89M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2916512.67 Y. 506344.88 X
CON RUMBO 27°14'25.31" (SE) Y UNA DIST. DE 31.10M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2916485.02 Y. 506359.11 X
CON RUMBO 58°20'42.56" (SE) Y UNA DIST. DE 69.06M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2916448.77 Y. 506417.89 X
CON RUMBO 21°16'54.25" (SE) Y UNA DIST. DE 110.68M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2916345.64 Y. 506458.07 X
CON RUMBO 66°47'46.38 (NE) Y UNA DIST. DE 20.16M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2916353.59Y. 506476.60 X
CON RUMBO 01°44'08.48" (NE) Y UNA DIST. DE 15.45M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2916369.03 Y. 506477.06 X
CON RUMBO 89°22'45.24" (NE) Y UNA DIST. DE 66.72M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (27) VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2916369.75 Y. 506543.78 X
CON RUMBO 09°48'42.95" (SE) Y UNA DIST. DE 69.59M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (28) VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2916301.18 Y. 506555.64 X
CON RUMBO 30°36'32.45" (NE) Y UNA DIST. DE 51.12M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (29) VEINTINUEVE, CON COORDENADAS 2916318.15 Y. 506603.86 X

CON RUMBO 38°24'17.22" (NE) Y UNA DIST. DE 31.74M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (30) TREINTA, CON COORDENADAS 2916343.03 Y. 506623.58 X CON RUMBO 78°11'34.98" (NE) Y UNA DIST. DE 15.94M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (31) TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2916346.29 Y. 506639.18 X CON RUMBO 00°46'00.74" (NE) Y UNA DIST. DE 17.78M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (32) TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2916364.07 Y. 506639.42 X CON RUMBO 72°42'58.53 (NE) Y UNA DIST. DE 21.76M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (33) TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2916370.53 Y. 506660.20 X CON RUMBO 68°33'37.29" (NE) Y UNA DIST. DE 26.00M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (34) TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2916380.03 Y. 506684.40 X CON RUMBO 23°14'36.37 (SE) Y UNA DIST. DE 13.75M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (35) TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2916367.40 Y. 506689.83 X CON RUMBO 42°11'41.44 (SW) Y UNA DIST. DE 10.40M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (36) TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2916359.69 Y. 506682.84 X CON RUMBO 38°02'38.29" (SE) Y UNA DIST. DE 14.55M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (37) TREINTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2916348.23 Y. 506691.80 X CON RUMBO 09°16'39.70" (SE) Y UNA DIST. DE 67.35M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (38) TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2916281.76 Y. 506702.66 X CON RUMBO 19°17'32.68" (SE) Y UNA DIST. DE 21.04M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (39) TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2916261.91 Y. 506709.61 X CON RUMBO 44°08'07.14" (SE) Y UNA DIST. DE 95.93M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (40) CUARENTA, CON COORDENADAS 2916193.06 Y. 506776.42X CON RUMBO 23°34'19.07" (SE) Y UNA DIST. DE 7.54M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (41) CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2916186.15 Y. 506779.43 X CON RUMBO 57°26'49.36 (SW) Y UNA DIST. DE 389.32M.L., COLINDANDO CON CANAL LATERAL DE RIEGO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (42) CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2915976.67 Y. 506451.28 X CON RUMBO 29°08'32.45" (SW) Y UNA DIST. DE 97.39M.L., COLINDANDO CON CANAL LATERAL DE RIEGO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (43) CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2915891.61 Y. 506403.85 X CON RUMBO 64°07'43.22 (NW) Y UNA DIST. DE 1084.47M.L., COLINDANDO CON CANAL LATERAL DE RIEGO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (44) CUARENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2916364.82 Y. 505428.07 X CON RUMBO 31°57'01.78" (NE) Y UNA DIST. DE 6.52M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (45) CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2916370.35 Y. 505431.52 X CON RUMBO 29°59'22.43" (NE) Y UNA DIST. DE 63.33M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (0) CERO, PUNTO DE INICIO DE LA POLIGONAL.

Superficie de 36-18-74.08 HAS.

Predio Rancho Primavera, del Municipio de Camargo.

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (0) CERO, CON COORDENADAS 2,886807.75 Y. 498909.84 X CON RUMBO 04°50'43.42" (SE) Y UNA DIST. DE 109.80M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2,886,698.34 Y. 498,919.11 X CON RUMBO 87°56'19.47" (SE) Y UNA DIST. DE 124.28 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2,886,693.87 Y. 499,043.32 X CON RUMBO 29°30'21.59" (SW) Y UNA DIST. DE 16.47 M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2,886,679.54 Y. 499,035.20 X CON RUMBO 58°08'34.38" (SW) Y UNA DIST. DE 302.24 M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2,886,520.02 Y. 498,778.50 X CON RUMBO 56°09'00.93 (SW) Y UNA DIST. DE 192.33 M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2,886,412.89 Y. 498,618.77 X CON RUMBO 53°19' 44.53" (SW) Y UNA DIST. DE 159.49 M.L., COLINDANDO CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2,886,317.64 Y. 498,490.85 X CON RUMBO 41°30'12.63"(NW) Y UNA DIST. DE 6.79.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2,886,322.73 Y. 498,486.35 X CON RUMBO 31°39'47.09" (SE) Y UNA DIST. DE 153.39 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA,

SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2,886,453.28 Y. 498,405.83 X CON RUMBO 50°50'47.05"(NE) Y UNA DIST. DE 64.46M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2,886,493.98 Y. 498,455.81 X CON RUMBO 53°01'19.67 (NW) Y UNA DIST. DE 33.71 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2,886,514.26 Y. 498,428.88 X CON RUMBO 58°32'50.95(NW) Y UNA DIST. DE 109.90 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2,886,571.61 Y. 498,335.12 X CON RUMBO 28°04'13.23" (NE) Y UNA DIST. DE 5.28M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2,886,576.26 Y. 498.337.61 X CON RUMBO 73°51'30.71" (NW) Y UNA DIST. DE 19.92 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2,886,581.80 Y. 498,318.47 X CON RUMBO 11°53'03.10 (NE) Y UNA DIST. DE 25.56 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2,886,606.82 Y. 498,323.73 X CON RUMBO 25°10'00.17" (NE) Y UNA DIST. DE 17.31M.L., COLINDANDO CON PROPRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2,886,622.49 Y. 498,331.10 X CON RUMBO 35°45'50.33" (NE) Y UNA DIST. DE 65.90 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2,886,675.96 Y. 498,369.61 X CON RUMBO 85°23'15.46" (SE) Y UNA DIST. DE 15.81 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2,886,674.69 Y. 498,385.37 X CON RUMBO 90°00'00" (NE) Y UNA DIST. DE 45.85 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2,886,674.69 Y. 498,431.22 X CON RUMBO 80°18'45.81" (NE) Y UNA DIST. DE 99.75M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2,886,691.48 Y. 498,529.54 X CON RUMBO 28°01'39.16" (NW) Y UNA DIST. DE 99.75 M.L., COLINDANDO CON PRP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2,886,703.04 Y. 498,523.39 X CON RUMBO 27°11'37.61" (NE) Y UNA DIST. DE 69.58 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2,886,764.93 Y. 498,555.19 X CON RUMBO 89°32'02.98" (NE) Y UNA DIST. DE 27.14 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2,886,765.15 Y. 498,582.32 X CON RUMBO 20°24'04.36" (SE) Y UNA DIST. DE 24.16 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2,886,742.50 Y. 498,590.75 X CON RUMBO 83°20'03.82" (SE) Y UNA DIST. DE 58.01M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2,886,735.77 Y. 498,648.36 X CON RUMBO 87°09'17.90"(SE) Y UNA DIST. DE 76.02M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2,886,732.00 Y. 498,724.29 X CON RUMBO 17°38'26.63" (NE) Y UNA DIST. DE 50.55 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2,886,780.17 Y. 498,739.61 X CON RUMBO 80°47'51.59" (NE) Y UNA DIST. DE 172.45 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (0) CERO, PUNTO DE INICIO DEL POLÍGONO.

Superficie de 16-21-32.16 HAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el R. Ayuntamiento de Camargo, para que a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), lleve a cabo la regularización y escrituración de la tenencia de la tierra de 187 lotes del **"POBLADO GUARDADOS DE ABAJO"** y 27 lotes del asentamiento denominado **"RANCHO PRIMAVERA"** ambos del municipio de Camargo, a favor de sus legítimos ocupantes; lotes que se encuentran asentados en una superficie de 36-18-74.08 y 16-21-32.16 respectivamente. En la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario el R. Ayuntamiento de Camargo, con el fin de cumplir con la causa de utilidad pública ampliamente descrita, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- El pago de la indemnización será cubierto al propietario de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto de la Tesorería del Municipio de Camargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; asimismo, si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Municipio de Camargo, por conducto de la Tesorería Municipal, se señala como valor catastral de los predios afectados la cantidad de \$361,874.08 (TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) por el predio denominado “**POBLADO GUARDADOS DE ABAJO**” y \$162,132.16 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), por el predio denominado “**RANCHO PRIMAVERA**”, lo anterior conforme al valor catastral de los inmuebles a razón de \$1 peso por metro cuadrado.

ARTÍCULO QUINTO.- La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie motivo del presente acuerdo, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, notifíquese personalmente al propietario del inmueble objeto de expropiación, para los efectos inherentes al pago indemnizatorio o, en su caso, lo dispuesto por el artículo 18 del ordenamiento legal antes indicado; asimismo, oportunamente gírese instrucción al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción XII, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el artículo 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

TERCERO.- Que en ese tenor el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, “la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de “acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley”.

CUARTO.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4 fracción XII del ordenamiento referido en el párrafo anterior, establece que es causa de utilidad pública la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

SEXTO.- Que mediante acta de cabildo Número 4 de fecha 10 de julio de 2009, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, aprobó solicitar al Gobierno del Estado a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo la Expropiación por causa de utilidad pública del asentamiento humano irregular Quinta Rosita, de ese municipio.

SÉPTIMO.- Que la presente administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y dentro del eje rector Tamaulipas Sustentable se ha propuesto lo siguiente:

- a) Modernizar los instrumentos de regulación y coordinación entre los órdenes de gobierno que asignen al suelo urbano los atributos de ordenamiento y sustentabilidad.
- b) Establecer acuerdos de coordinación con los ayuntamientos en materia de ordenamiento del suelo urbano y en zonas costeras para regular el crecimiento sustentable de las ciudades y los asentamientos humanos.
- c) Promover la actualización de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con criterios de sustentabilidad, seguridad jurídica, crecimiento compacto y aprovechamiento del suelo disponible.

Para lo cual el Estado viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos irregulares fortaleciendo el urbanismo de nuestro sistema de ciudades mediante la coordinación con los ayuntamientos en la política del uso del suelo, seguridad jurídica y actualización de la normatividad que regula el desarrollo urbano, para con ello otorgar seguridad en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes destinados a vivienda que demandan su justa titulación. Tomando en consideración que dentro de estos se encuentra el denominado "**QUINTA ROSITA**" del Municipio de Altamira, se ha propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones que desde hace aproximadamente veintitrés años detentan los habitantes del asentamiento de referencia, acción que hará posible que sus colonos se vean beneficiados al contar con un título de propiedad reconocido jurídicamente y que el mismo será considerado como un patrimonio familiar para tener la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra del lote que ocupan cada uno de estos colonos; siendo del conocimiento general, ha merecido el consenso y acatamiento de la población, confirmándose en forma evidente el interés colectivo y la utilidad pública que motivaron la presente expropiación.

OCTAVO.- En estas condiciones, en cumplimiento al artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación necesarias para comprobar y en su caso determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de regularizar a los habitantes del asentamiento humano irregular "**QUINTA ROSITA**" del municipio de Altamira.

NOVENO.- Que el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Altamira, se han propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones a favor de los habitantes del asentamiento humano denominado "**QUINTA ROSITA**", implementando acciones para el mejoramiento y crecimiento de los centros de población a través de la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la integración de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 punto 1 fracción I, 111 y 112 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Por tal motivo se solicitó al Instituto Registral y Catastral del Estado y al Registro Agrario Nacional información sobre los antecedentes registrales de los inmuebles materia del presente decreto, así como a la Dirección de Patrimonio Estatal, al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y a la Comisión Nacional del Agua, informando dichas autoridades que no existen datos de registro o documentos que acrediten la propiedad de los predios en mención.

DÉCIMO.- Que para la legalización y regularización del asentamiento humano denominado "**QUINTA ROSITA**" de la localidad mencionada, resulta técnicamente indispensable contar con el predio cuya superficie es de 3-25-41.939 HAS. (TRES HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CUARENTA Y UN PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS), las que comprenden un total de 108 lotes ocupados por igual número de familias posesionarias; mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias:

INICIANDO EN EL VÉRTICE 1 CON COORDENADAS Y= 2,481,813.854 Y X= 601,472.781, CON RUMBO SUROESTE 09°22'29.53" Y UNA DISTANCIA DE 304.465 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 2 CON COORDENADAS Y=2,481,513.455 Y X= 601,423.186, CON RUMBO NOROESTE 74°12'39.60" Y UNA DISTANCIA DE 5.830 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CON COORDENADAS Y= 2,481,515.042 Y X= 601,417.576, CON RUMBO SUROESTE 18°30'10.89" Y UNA DISTANCIA DE 9.281 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR

SE LLEGA AL VÉRTICE 4 , CON COORDENADAS **Y= 2,481,506.241** Y **X= 601,414.631**, CON RUMBO NOROESTE 77°40'38.69" Y UNA DISTANCIA DE 98.072 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 5, CON COORDENADAS **Y= 2,481,527.171** Y **X= 601,318.818**, CON RUMBO NORESTE 09°32'13.76" Y UNA DISTANCIA DE 308.961 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 6, CON COORDENADAS **Y= 2,481,831.862** Y **X= 601,370.009**, CON RUMBO SURESTE 80°03'42.03" Y UNA DISTANCIA DE 104.338 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SE LLEGA AL VÉRTICE 1 INICIO DE ESTE CAMINAMIENTO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE **03-25-41.939 HECTÁREAS**.

La superficie total a afectar es de **3-25-41.939 HAS. (TRES HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CUARENTA Y UN PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS)**.

Así mismo, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado de los centros de población "**QUINTA ROSITA**" es de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Catastro del Municipio de Altamira.

UNDÉCIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública, previamente al acto privativo.

DUODÉCIMO.- Que de acuerdo a dicha atribución, el 12 de septiembre de 2011 la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de un predio con superficie de 3-25-41.939 HAS. (TRES HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CUARENTA Y UN PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS), ubicado en "**QUINTA ROSITA**" del municipio de Altamira. Dicha Declaratoria fue publicada los días 14 y 22 de septiembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado y el 22 y 29 de septiembre del mismo año en el Periódico "La Razón" de Tampico, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO.- Que en términos de las disposiciones del artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, mediante notificaciones personales perfeccionadas con las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Municipio de Altamira, la Secretaría de Obras Públicas, agotó los plazos estipulados en términos de la fracción III del artículo 6 de la misma disposición legal.

DÉCIMO CUARTO.- Que en base a lo anterior y una vez cumplidos los términos legales señalados en el ordenamiento legal aplicable, en fecha 7 de noviembre de 2011, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo **SEGUNDO:** se confirma la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha 12 de septiembre del 2011, publicada los días 14 y 22 de septiembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado y 22 y 29 de septiembre del mismo año en el Periódico "La Razón" de Tampico, respecto del predio antes descrito.

DÉCIMO QUINTO.- Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 del citado ordenamiento.

DÉCIMO SEXTO.- Que mediante oficio de 16 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de Expropiación, respecto de un predio que ocupa el asentamiento humano irregular "**QUINTA ROSITA**" en el municipio de Altamira, con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de un predio con superficie de 3-25-41.939 HAS. (TRES HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CUARENTA Y UN PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS) ubicado en "**QUINTA ROSITA**" del Municipio de Altamira, Tamaulipas, identificados conforme las medidas y colindancias siguientes:

INICIANDO EN EL VÉRTICE 1, CON COORDENADAS **Y= 2,481,813.854** Y **X= 601,472.781**, CON RUMBO SUROESTE 09°22'29.53" Y UNA DISTANCIA DE 304.465 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 2, CON COORDENADAS **Y=2,481,513.455** Y **X= 601,423.186**,

CON RUMBO NOROESTE 74°12'39.60" Y UNA DISTANCIA DE 5.830 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CON COORDENADAS Y= 2,481,515.042 Y X= 601,417.576, CON RUMBO SUROESTE 18°30'10.89" Y UNA DISTANCIA DE 9.281 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CON COORDENADAS Y= 2,481,506.241 Y X= 601,414.631, CON RUMBO NOROESTE 77°40'38.69" Y UNA DISTANCIA DE 98.072 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 5, CON COORDENADAS Y= 2,481,527.171 Y X= 601,318.818, CON RUMBO NORESTE 09°32'13.76" Y UNA DISTANCIA DE 308.961 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 6, CON COORDENADAS Y= 2,481,831.862 Y X= 601,370.009, CON RUMBO SURESTE 80°03'42.03" Y UNA DISTANCIA DE 104.338 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SE LLEGA AL VÉRTICE 1, INICIO DE ESTE CAMINAMIENTO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE **03-25-41.939 HECTÁREAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo ITAVU, a cuyo cargo estará la Regularización y escrituración de la tenencia de la tierra de 108 lotes del asentamiento humano denominado "**QUINTA ROSITA**" del municipio de Altamira, Tamaulipas a favor de sus legítimos ocupantes; lotes que se encuentran asentados en una superficie de **03-25-41.939** hectáreas. En la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo ITAVU, con el fin de cumplir con la causa de utilidad pública ampliamente descrita, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- El pago de la indemnización será cubierto al propietario de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; asimismo, si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el beneficiario Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, se señala como valor catastral del predio afectado la cantidad de \$65,083.87 (SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) por el predio denominado "**QUINTA ROSITA**", lo anterior conforme al valor catastral del inmueble a razón de \$2 (DOS PESOS) por metro cuadrado.

ARTÍCULO QUINTO.- La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie que nos ocupa, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, notifíquese personalmente al propietario del inmueble objeto de expropiación, para los efectos inherentes al pago indemnizatorio o, en su caso, lo dispuesto por el artículo 18 del ordenamiento legal antes indicado; asimismo, oportunamente gírese instrucción al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil once.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 6 de diciembre de 2011.

Número 145

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6016.- Expediente Civil Numero 00086/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derecho de Propiedad.	3	EDICTO 6366.- Expediente Número 455/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 6017.- Balance General Final de liquidación de Autos Sobrevals de Tampico S.A. de C.V.	3	EDICTO 6367.- Expediente Número 00077/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 6018.- Aviso de Asamblea de "Gonmogas", S.A. de C.V.	3	EDICTO 6368.- Expediente Número 00635/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 6019.- Aviso de Asamblea de "Gas Ideal", S.A. de C.V.	3	EDICTO 6369.- Expediente Número 1950/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 6020.- Expediente Número 00080/2011, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 6370.- Expediente Número 01680/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 6125.- Expediente Número 1212/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	4	EDICTO 6371.- Expediente Número 00072/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 6236.- Expediente Número 547/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	EDICTO 6372.- Expediente Número 01489/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 6237.- Expediente Número 00722/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 6373.- Expediente Número 00640/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6238.- Expediente Número 00516/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6374.- Expediente Número 00189/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6239.- Expediente Número 00623/2009, relativo al Juicio Hipotecario	5	EDICTO 6375.- Expediente Número 663/2004 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6240.- Expediente Número 00604/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6376.- Expediente Número 473/06 relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 6281.- Expediente Número 0635/2001, por el delito de corrupción de menores.	6	EDICTO 6377.- Expediente Número 01201/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 6282.- Expediente Civil Número 067/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 6378.- Expediente Número 1890/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 6319.- Expediente Civil Número 0004/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 6379.- Expediente Número 00875/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 6320.- Expediente Numero 00572/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 6380.- Expediente Número 01394/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 6363.- Expediente Número 01807/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	EDICTO 6381.- Expediente Número 01253/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	15
EDICTO 6364.- Expediente Número 00361/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6382.- Expediente Número 00480/2011, Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 6365.- Expediente Número 00176/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6383.- Expediente Número 1188/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6384.- Expediente Número 00440/2011, Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 6385.- Expediente Número 00924/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 6386.- Expediente Número 01270/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia.	15
EDICTO 6387.- Expediente Número 00560/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
EDICTO 6388.- Expediente Número 01087/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17
EDICTO 6389.- Expediente Número 00189/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	18
EDICTO 6390.- Expediente Número 1063/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
EDICTO 6391.- Expediente Número 804/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
EDICTO 6392.- Expediente Número 01421/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 6393.- Expediente Número 00890/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 6394.- Expediente Número 01424/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 6395.- Expediente Número 32/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 6396.- Expediente Número 0923/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 6397.- Expediente Número 00463/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	20
EDICTO 6398.- Expediente Número 837/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21
EDICTO 6399.- Expediente Número 1199/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	21
EDICTO 6400.- Expediente Número 1049/2011 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	22
EDICTO 6401.- Expediente Número 00090/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	22
EDICTO 6402.- Expediente Número 00087/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	22
EDICTO 6403.- Expediente Número 00086/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	22
EDICTO 6404.- Expediente Número 00091/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	23
EDICTO 6405.- Expediente Número 00092/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	23
EDICTO 6406.- Expediente Número 00089/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	23
EDICTO 6407.- Convocatoria de Roca Inmobiliaria S.A. de C.V., Cd. Reynosa, Tam.	

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de octubre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00086/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derecho de Propiedad, promovidas por el C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ LEAL, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio urbano ubicado en la cabecera municipal de la villa de Miquihuana, Tamaulipas, con una superficie total de 1176.00 m2, (un mil ciento setenta y seis metros cuadrados), teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42 metros con Severo Becerra Amaya, AL SUR en 42 metros con calle Rayón, AL ESTE en 28 metros con Severo Becerra Amaya, y AL OESTE en 28 metros con calle Bravo.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

6016.- Noviembre 15, 24 y Diciembre 6.-3v3.

AUTOS SOBREVALS DE TAMPICO S.A. DE C.V.**En liquidación Balance General Final de liquidación
Al 31 agosto 2011**

Bancos	\$ 34,968	Pasivo a corto plazo	\$ 0
		Capital Social	\$100,000
		Resultado del ejercicio	-\$65,032
Total Activo	\$ 34,968	Total pasivo y Capital	\$ 34,968

Distribución del Haber Social

Nombre del accionista	No. Acciones	valor de la acción	Haber social a distribuir
Victor Andrés Sobrevals Álvarez	48	\$ 350	\$ 16,785
Valeria Sobrevals Álvarez	48	\$ 350	\$ 16,785
Bertha Concepción Álvarez Córdova	4	\$ 350	\$ 1,399
	Total		\$ 34,968

El C. Liquidador, BERTHA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ CÓRDOVA.- Rúbrica.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Saldo en bancos por \$ 34,968 al 31 de Agosto 2011.

En caso de los gastos legales mercantiles y contables en su caso, y otros que por motivos ajenos no estén pagados, el saldo en bancos que se muestra en el balance será restado y se apegará a lo establecido en el art. 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que a la letra dice "Ningún socio

podrá exigir de los liquidadores la entrega total del haber que le corresponda; pero sí la parcial que sea compatible con los intereses de los acreedores de la sociedad, mientras no estén extinguidos sus créditos pasivos, o se haya depositado su importe si se presentare inconveniente para hacer su pago."

ATENTAMENTE

El C. Liquidador, BERTHA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ CÓRDOVA.- Rúbrica.

6017.- Noviembre 15, 24 y Diciembre 6.-3v3.

AVISO**"GONMOGAS", S.A. DE C.V.**

H. Matamoros, Tam.

Mediante asamblea general de accionistas de la empresa "GONMOGAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual tiene su domicilio social en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se acordó reducir su capital social en su parte fija en la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la sociedad para los efectos del artículo 90 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose publicar este aviso por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado con intervalos de diez días.

El capital social en su parte fija queda por este motivo reducido a la cantidad de \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), no existiendo capital variable.

H. Matamoros, Tam., a 31 de octubre de 2011.- Delegado de la Asamblea, C.P. JORGE RENÉ GARZA GARCÍA.- Rúbrica.

6018.- Noviembre 15, 24 y Diciembre 6.-3v3.

AVISO**"GAS IDEAL", S.A. DE C.V.**

H. Matamoros, Tam.

Mediante asamblea general de accionistas de la empresa "GAS IDEAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual tiene su domicilio social en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se acordó reducir su capital social en la cantidad de \$ 21'546,594.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo \$ 246,594.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en su parte fija y \$ 21'300,000.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en su parte variable, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la sociedad para los efectos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose publicar este aviso por TRES VECES en el Periódico oficial del Estado con intervalos de diez días.

El capital social en su parte fija queda por este motivo reducido a la cantidad de \$ 369,891.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y en su parte variable a la cantidad de \$ 31'960,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

H. Matamoros, Tam., a 31 de octubre de 2011.- Delegado de la Asamblea, C.P. JORGE RENÉ GARZA GARCÍA.- Rúbrica.

6019.- Noviembre 15, 24 y Diciembre 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00080/2011, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES SEGURA HERNÁNDEZ a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble con superficie de 3,031.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos medidas, una de 40.50 metros lineales con Antonio Trespacios y 41.60 metros lineales con Armando Trejo; AL SUR, en dos medidas de 40.95 metros lineales cada una, colindando con Olga Morales y Cruz Peña Duarte, respectivamente; AL ESTE, en tres medidas dos de 12.70 metros cada una y colindando la primera medida con Bertha Ramos y la segunda con Armando Trejo Torres y la tercer medida en 24.65 metros lineales y colinda con calle 20 de octubre y AL OESTE, en 49.50 metros y colinda con calle Matamoros; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6020.- Noviembre 15, 24 y Diciembre 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CORTINAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha diez de octubre de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1212/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CORTINAS promovidas por ONEYDA HERNÁNDEZ SALAMANCA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersona el C. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CORTINAS, en el Expediente de referencia Número 1212/2011 y manifieste lo que a sus derechos convengan en el término de los artículos 586 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

6125.- Noviembre 22 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas,

ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente Juicio del Expediente 547/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Karina Castillo Cruz, apoderada de INFONAVIT y continuado por Vicente Javier Lara Uribe, en contra de SILVANO OBREGÓN BANDA Y ELDA SUGEY LUCIO CEPEDA:

Consistente en datos de la Finca No. 31168 municipio de Victoria tipo de inmueble terreno urbano lote 22, manzana 40, calle Jaumave, No. 1848 colonia Azteca Zona II, municipio Cd. Victoria, Tamaulipas, SUPERFICIE 160 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 8.00 metros con calle Jaumave; AL SURESTE: EN 19.97 metros con lote 41; AL SUROESTE en 8.07 metros cuadrados con lote 14; AL NOROESTE en 19.95 metros cuadrados con lote 39 Clave Catastral: 01-01-27-440-012, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4204, del libro 4-085, fecha 06 de agosto de 2001 del municipio de Victoria Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$ 202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado el presente a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.-Rúbrica.

6236.- Noviembre 29 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00722/2009 de este juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDILBERTO BAUTISTA SÁNCHEZ Y MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Huizache 37, lote 8, manzana 57, del Conjunto Habitacional Arboledas del municipio de Altamira, Tamaulipas con área total de 82.50 m2 y de construcción 40.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En 15.00 metros con lote 7-A, AL SUR: en 15.00 metros con lote 9, AL ORIENTE: en 5.50 metros con lote 28-A, AL PONIENTE: en 5.50 metros con calle Huizache.- Inmueble Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 1549, Legajo 6-031, de fecha 16 de febrero del 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor pericial \$ 166.000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día siete de diciembre del año dos mil once a las once horas.- Es dado el presente edicto el día siete de noviembre de 2011 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6237.- Noviembre 29 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H, Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00516/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por METRO FINANCIERA S. A. DE C. V. en contra de ELVIRA ETHEL TORRES SERNA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de Chápala B número 460 Fraccionamiento Ampliación Rinconada de las Brisas edificada sobre el lote 26 de la manzana 6, con superficie de terreno de 75.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 5, AL SUR, en 15.00 mts con lote 7 muro medianero de por medio, AL ESTE, en 5.00 mts con lote 51, AL OESTE, en 5.00 mts con calle Laguna Chápala.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo Finca Número 8385 de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 130,474.62 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 19 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6238.- Noviembre 29 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00623/2009, relativo al Juicio

Hipotecario promovido por la Lic. Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HÉCTOR ARTURO MEDELLÍN GUZMÁN Y GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle: C-2 número 12, Lote 18-B, Manzana 17, Conjunto Habitacional Arboledas II, Fraccionamiento Arboledas, Altamira, Tamaulipas, superficie total: 115.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en vértice, con la calle C-2; AL SUR: en 10.29 metros con lote 18-A; AL ORIENTE: en 24.61 metros con calle C-2; AL PONIENTE: en 22.36 metros con lotes 1, 1-A, 2 y 2-A, cuyos datos del registro publico de la propiedad.- Sección I, Número 3318, Legajo 6-067, de fecha 16 de mayo de 2003, en Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia está que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 31 de octubre de 2011.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6239.- Noviembre 29 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00604/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Maribel Medina Pacheco en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. CRISTINA LOAIZA BARRIOS Y LEOBARDO MORALES VILLANUEVA, consistente en.

Bien inmueble ubicado en departamento en condominio en calle Laguna de Champayan número 25, módulo 25, departamento 25-3, manzana 4, Condominio Los Sábalo del Fraccionamiento Jardines de Champayan con una superficie de 61.72 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE 2.50 metros con área común que da a la Laguna de Champayan y 3.425 metros con área común que da a la Laguna Champayan; AL SUROESTE: 9.55 metros con departamento 25-4; AL SUROESTE: 3.95 metros con área común; AL NOUROESTE: 2.50 metros con área común que da a

la Laguna Champayan; AL NOROESTE: 3.425 metros con área común que da a la Laguna Champayan; AL SURESTE 1.55 metros con área común; AL sureste 0.80 metros con área común; AL SURESTE 3.575 metros con departamento 37-4, arriba losa de azotea y abajo con departamento 25-1; arriba con losa de azotea; abajo con depto. 25-1, con indiviso 1.5625 % con derechos que ampara 100% de propiedad la cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción: Acta 1052, Volumen 20 de fecha 23 de agosto de mil novecientos noventa y seis, con registración de entrada número 21 de fecha cinco de agosto del dos mil diez, con Finca Número 34037 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con fecha veintiuno de septiembre del dos mil diez con hipoteca bajo la Sección 40197, Legajo 804, con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Al cual se le asigno un valor pericial de \$ 239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE DICIEMBRE DEL (2011) DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 01 de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6240.- Noviembre 29 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

Edictos de emplazamiento de amparo directo a la C. BRENDA BERENICE CUELLAR LÓPEZ, en su carácter de Tercera Perjudicada de la demanda de garantías promovida por ARTURO VILLELA RODRÍGUEZ.

La C. Licenciada y Máster.- Lissete López Mayett, Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de noviembre de dos mil once, dentro del Expediente 0635/2001 instruido en contra de ARTURO VILLELA RODRÍGUEZ, por el delito de corrupción de menores, cometido en agravio de los menores ERICK GERMÁN Y BRENDA ESTEFANY de apellidos RODRÍGUEZ AVILÉS, se ordenó notificar mediante el presente edicto el emplazamiento de la demanda de amparo directo interpuesto por el quejoso ARTURO VILLELA RODRÍGUEZ, ante el honorable tribunal colegiado en materias penal y del trabajo del décimo noveno circuito en contra de la ejecutoria de fecha (21) veintiuno de junio del año (2011) dos mil once, pronunciada por dicha sala dentro del toca penal 0158/2011, en los siguientes términos:

"AMPARO DIRECTO"

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO.
PRESENTE.

C. ARTURO VILLELA RODRÍGUEZ, mexicano, mayor de edad, casado, actualmente privado de mi libertad por encantándome recluso en el Centro de Ejecución de Sanciones Altamira, en Altamira, Tamaulipas, y sentenciado dentro del Proceso Penal Número 635/2001, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, designando desde éste acto como autorizado dentro del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Amparo, a los Licenciados Miguel Ángel Navarro Vicencio y Claudia Iveth Soni Castro, con Cédula Profesional Número 6333843 y 5104671 respectivamente, a efecto de que se le dé la intervención legal correspondiente y señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, los estrados que se llevan en éste Tribunal, con el debido respeto, ante usted comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, vengo a solicitar Me Sea Concedido el Amparo y Protección de la Justicia Federal, contra la Resolución dictada en Segunda Instancia por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, de fecha veintitrés de julio de dos mil once, solicitando en términos de los artículos 170, 171 y 172 de la Ley de Amparo y además con fundamento en el artículo 107 fracciones X y XI de la constitución Política Mexicana, me sea concedida la Suspensión del Acto Reclamado, misma que por separado se ha solicitado a la Autoridad Responsable, en virtud que si llegase a ejecutarse, me causaría daños irreparables; expresando Bajo Protesta de Decir Verdad, para los efectos del artículo 166 de la Ley de Amparo, lo siguiente:

I.- Nombre y domicilio del quejoso.- ARTURO VILLELA RODRÍGUEZ, sentenciado dentro del proceso penal número 635/2001 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, con domicilio actual en el Centro de Ejecución de Sanciones de ciudad Altamira, Tamaulipas, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, los estrados que se llevan ante ésta Autoridad.

II.- Tercero perjudicado.- Los terceros perjudicados lo son BEATRIZ NALLELY VILLEGAS VÁZQUEZ, según domicilio que consta en autos, se encuentra ubicado en calle Francisco I. Madero, número 2807, de la Colonia Benito Juárez en Tampico, Tamaulipas.

ANABEL LEAL TOVAR, según domicilio que consta en autos, se encuentra ubicado en calle México Camboya, número 310 de la colonia Borreguera, en Tampico, Tamaulipas.

BRENDA BERENICE CUELLAR LÓPEZ, según domicilio que consta en autos, se encuentra ubicado en calle número 1708 sic, de la colonia Nuevo Tampico, en Altamira, Tamaulipas.

AMANDA NATALY ZAMARRIN GUDIÑO, según domicilio que consta en autos, se encuentra ubicada en calle Privada Irak, número 807, de la colonia Solidaridad, en Tampico, Tamaulipas.

LIZETH RODRÍGUEZ LOZANO, según domicilio que consta en autos, se encuentra ubicado en calle Túnez, número 307, de la colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, en Tampico, Tamaulipas.

III.- Autoridad Responsable.- Ordenadora: Lo constituye el C. Magistrado de la Sala Colegiada en Materia Penal Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas.

EJECUTORIA:

Las constituye el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en el Segundo Distrito Judicial en el Estado con domicilio conocido en ciudad Madero, Tamaulipas; y el Director

del Centro de Ejecución de Sanciones de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

IV.- Acto que reclamo de la autoridad responsable.- Reclamo de la Ordenadora, el C. Magistrado de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, la Resolución de Segunda Instancia, dictada por el veintiuno de junio de dos mil once, dentro del Toca Penal Número 158/2011 mediante la cual confirma la sentencia condenatoria dictada en mi perjuicio por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, dentro de la Causa Penal Número 0635/2001.

De las Ejecutoras reclamo el cumplimiento que pretenden dar a la resolución en comento, privándome así injustamente de mí libertad.

V.- Fecha de Notificación del Acto Reclamado.- Manifiesto Bajo Protesta de decir verdad, que el acto reclamado consistente en la Resolución de Segunda Instancia, no me ha sido notificada en forma personal por la Ejecutoria, pero tuve conocimiento de dicha circunstancia el día tres de agosto actual, cuando mi defensor particular se apersonó en el Juzgado de Origen.

VI.- Preceptos Constitucionales Violados.- La Autoridad Responsable, viola a través de la sentencia definitiva reclamada, las garantías individuales consagradas en los artículos 14, 16 y 20 constitucionales; en relación con lo dispuesto en los artículos 91, 288, 289, 290, 291, 294 y 304, todos del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, preceptos constitucionales y artículos de leyes aplicables que la Autoridad Responsable viola, aplica en forma inexacta o deja de aplicar, en perjuicio de la objetividad y seguridad jurídica del proceso justo en mi perjuicio.

Y para su debida publicación por (03) TRES VECES de (07) siete en (07) siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos Diarios de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de (30) treinta días contados del siguiente al de la última publicación.- Se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la Resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, cuya publicación deberá de computarse para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE
ATENTAMENTE

Cd. Madero, Tamps., a 08 de noviembre del 2011.- La C. Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LISSETE LÓPEZ MAYET.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LUZ DEL CARMEN LEE LUNA.- Rúbrica.

6281.- Noviembre 29 y Diciembre 6 y 13.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Civil Número 067/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. THOMAS RALPH JONES POSPISIL, para que se le declare propietario de un bien inmueble rústico el cual se identifica como lote 280, de la Unidad de Riego "Las Animas" en el municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 333.06 M.L. con Camino Vecinal; AL SUR, en 277.58 M.L. con Ciro Tovar de León y en 164.51 con

N.C.C.P.E. Plan de Cárdenas; AL ESTE, en 854.05 M.L. con canal Sub-Lateral 5*260 y en 93.99 M.L. con Ciro Tovar de León y; AL OESTE, en 1,050.48 M.L. con pequeña propiedad.- Dando una superficie de 20-00-00 hectáreas.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

6282.- Noviembre 29 y Diciembre 6 y 13.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La C. Licenciada Gabriela Irlanda Sánchez García, Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 0004/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ALBERTO TORRES MADRIGAL en contra de la C. MA. BERTA RINCÓN HERNÁNDEZ, sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción, ubicado en calle 2 de Enero número 115 manzana 19, lote 5, zona centro de Villa Manuel, Tamaulipas municipio de González, Tamaulipas, propiedad de la C. Ma. Berta Rincón Hernández.- Características Urbanas: Clasificación de la zona.- comercial.- Tipo de Construcción: Comercios de segundo nivel; índice de saturación en la zona: 95%; Población: media; Contaminación ambiental: baja, sin registros; Uso del suelo: habitacional; Vías de acceso e importancia de las mismas: carretera Tampico-Mante a 600 m.; Servicios Públicos y Equipamiento Urbano: Abastecimiento de agua potable: suministro mediante tomas domiciliarias; Drenaje y Alcantarillado: mediante redes de recolección de aguas residuales en sistemas mixtos; Red de electrificación: con suministro a través de redes aéreas; Alumbrado público: con lámparas de yodo y sodio; Parámetro de Vialidades (guarniciones, cordones o machuelos): de concreto de sección trapecial; Banquetas y pavimento: de concreto hidráulico; Vialidades: Calles, vigilancia; Recolección de Desechos Sólidos (basura); Red telefónica: Área con postería de concreto; Centros comerciales y financieros importantes a: menos de 100 m.; escuelas a: 100 m.; hospitales o clínicas a 100 M.; Transporte urbano a: 100 m., sobre carretera Tampico-Mante.- Avalúo de Terreno y Construcciones.- Terreno.- Topografía y configuración: de forma regular y plana; Características panorámicas: vista a zona urbana y casa habit. Misma calle; densidad habitacional: media; Intensidad de construcción: 1 unid. Habit/lote tipo; Servidumbre y/o restricciones: ninguna; Consideraciones adicionales: no hay; medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 mts., con calle 18 de Marzo; AL SUR, 16.00 mts., con calle 2 de Enero; AL ESTE, 20.00 mts., con Finca 837 y 20 m., con lote 6; AL OESTE, 40.00 mts., con lote 4.- Superficie construcción 240.00 m2., Superficie terreno 720.00 m2.- Avalúo de Terreno y Construcciones.- Descripción General del Inmueble.- Uso actual: locales comerciales; Tipo de construcción: locales comerciales de un piso de mediana calidad; Calidad y clasificación de la construcción: moderna de mediana calidad; No. de niveles: uno; Edad aproximada de la construcción: 20 años; Vida útil remanente: 40 años; Calidad del proyecto:

regular; Unidades rentables: una sola en su conjunto.- Elementos de la Construcción.- Cimientos: zapatas corridas de concreto armado; Estructura: muros de carga, castillos y cerram. de conc. Armado; Muros: de block de 15x20x40 y de ladrillo; Techos: losa de concreto armado; Azoteas: impermeabilizada; Bardas: de block.- Aplanados: de mortero de cemento-arena; Plafones: de mortero de cemento-arena; Lambrines: No presenta; Pisos: de cemento; Escaleras: no tiene; Pintura: vinilica en buenas condiciones y esmalte en herrería; Recubrimientos especiales: no tiene.- Con un valor de: \$ 579,200.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado y en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de este lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la primera almoneda, que tendrá verificativo a DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

La C. Juez Mixto de primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, LIC. GABRIELA I. SÁNCHEZ GARCÍA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

6319.- Noviembre 30, Diciembre 1 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de octubre del dos mil once, dictado en el Expediente Numero 00572/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Fernando Escobedo Hernández, endosatario en procuración de VÍCTOR PÉREZ ÁLVAREZ, y continuado por el C. Lic. José Luis Cisneros Ramírez, en su carácter de mandatario judicial, en contra de la C. MARÍA DEL PILAR ALVARADO DE RODRÍGUEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle H. del Chapultepec número 1902 Nte., esquina Magiscatzin, de la colonia Tamaulipas de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 207.82 m2, propiedad de Ma. del Pilar Alvarado de Rodríguez, clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipo de construcción casa habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad.- Índice de saturación en la zona 90% población media alta, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos, uso del suelo habitacional de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano, vías de comunicación e importancia de las mismas, sobre Avenida Héroes de Chapultepec, servicios públicos, agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, telefónica aérea con postes de madera, alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimento de concreto, transporte urbano; escuelas a 500 m, instituciones bancarias a 1000 m, hospitales o clínicas a 1800 m, iglesias a 50m y centros comerciales importantes a 1.0 k. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 20.38 m con propiedad de Eduardo Rodríguez Avendaño; AL SUR en 20.38 m, con calle Magitcatzin; AL ESTE en 10.20 m con calle Alameda (hoy Héroes de Chapultepec); AL OESTE en 10.20 m, con propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Sección I, Numero 25147, Legajo 503 de fecha 06

de junio de 2000, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor comercial de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en la tabla de aviso o en la puerta de este Juzgado, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 18 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6320.- Noviembre 30, Diciembre 6 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 01807/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Ciudadano Licenciado Adrián Gómez Gutiérrez, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del ciudadano NICOLÁS PECINA LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Niké número 114, lote 22, manzana 128, Fraccionamiento Reservas Territoriales, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con lote 9, AL SUR: 7.00 metros con calle Niké, AL ESTE: 18.00 metros con lote 21, AL OESTE: 18.00 metros con lote 23; y valuado por los peritos en la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores a remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el rémate las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6363.- Noviembre 30, Diciembre 6 y 8.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00361/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ESPERANZA OVALLE RAMÍREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de Montebello número 564 del Fraccionamiento Rinconada Las Brisas de esta ciudad edificada sobre el lote 27-A de la manzana 07, con superficie de terreno de 75.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 27, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 28-A, AL ESTE, en 5.00 mts con lote número 29-A, AL OESTE, en 5.00 mts con calle Laguna Montebello A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos Finca Número 4650 del municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6364.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00176/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de FABIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Prolongación Montebello número 405 del Fraccionamiento Rinconada Las Brisas edificada sobre el lote 3-A de la manzana 15, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 3, AL SUR, en 15.00 mts con área común, AL ESTE, en 4.00 mts con lotes 42 y 42-A, AL OESTE, en 4.00 mts con calle Prolongación Laguna de Montebello.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9424, Legajo 3-189 de fecha 06 de agosto de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6365.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de marzo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 455/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ ISMAEL PÉREZ GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Colegio de Contadores número 27, del Fraccionamiento "Nuevo Milenio" edificada sobre el lote 38 de la manzana 10, con superficie de terreno de 85.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.20 mts con lote 37, AL SUR, en 14.20 mts con lote 39, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Colegio de Contadores, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 12.- El inmueble identificado con Número 73972 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 143,190.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6366.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00077/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de YOLANDA DE LEÓN MÉNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Rafael número 69-A, del Fraccionamiento "Infonavit Los Ébanos" edificada sobre el lote 9 de la manzana 1, con superficie de terreno de 102.00 m2 y

con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con colonia Fco. Villa, AL SUR, en 6.00 mts con calle San Rafael, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 8, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 10.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 61989, Legajo 1240 de fecha 21 de abril de 1998 y Sección II, Número 24575, Folio 492 de fecha 21 de abril de 1998 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 206,400.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6367.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00635/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA MARGARITA CARCINI PÉREZ, FRANCISCO ABEL YOSHI RIVERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Girasol número 53, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 14-A de la manzana 8, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 9, AL SUR, en 7.00 mts con calle Girasol, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 14, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2923 Legajo 3-059 de fecha veintidós de junio de dos mil uno de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6368.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1950/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ANTONIO BETANCOURT HERNÁNDEZ, VERÓNICA AIDÉ HERNÁNDEZ BADILLO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Partida número 81, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 24 de la manzana 25, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 25, AL SUR, en 15.00 mts con lote 23, AL ESTE, en 7.00 mts con lote 9, AL OESTE, en 7.00 mts con la calle Loma Partida.- El inmueble identificado con Número de Finca 71120 del municipio H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6369.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01680/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., actualmente por la parte actora BRENDA LIZETH CASTILLO VÉLEZ cesionaria de los derechos litigiosos en contra de RENÉ ANTONIO ARRIATA COELLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Río Mouluya número 45, lote 26, manzana 14, de la colonia Valle Casa Blanca en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, en el mismo edificada, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 17; AL SUR en 6.00 metros lineales con Río Mouluya; AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 25; y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 27.- Dicho inmueble se encuentra actualmente identificado ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 37416, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, a nombre de la parte demandada; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DE

DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 21,333.33 VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose realizar las publicaciones de los edictos de remate también en los Estrados de ese H. Tribunal, de Matamoros, Tamaulipas, así como también en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, por DOS VECES de siete en siete días en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6370.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00072/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Alejandro Alberto Salinas Martínez, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. RAMÓN GÓMEZ LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en Belén número 208-A lote 10-A manzana 8, del Fraccionamiento Las Camélias de esta ciudad, con una superficie de 96.25 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.50 metros con lote 10-B; AL SUR en 17.50 metros con lote 11-B; AL ESTE en 5.50 metros con calle Belén; y AL OESTE en 5.50 metros con lotes 21 y 22 39.- Dicho inmueble identificado actualmente ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 120662 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 160,018.00 (CIENTO SESENTA MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 106,678.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de

que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$21,335.73 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6371.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio, radicado bajo el número de Expediente 01489/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JUAN ALEXANDER SÁNCHEZ, consistente en:

Bien inmueble y construcción ubicado en calle Cubierta, número doscientos tres, de la manzana seis, condominio diez, vivienda treinta y dos, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida", en Altamira, Tamaulipas, número de vivienda 32, superficie de terreno 69.39 m2 porcentaje del indiviso 1.67035% integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja: sala-comedor, cocina, recamara, área de closet recamara uno, recamara 2, área 2, área de closet recamara 2, baño; consta de un área construida de 41.94 m2, (conjunto que se considera área privativa); medidas y colindancias; AL NORTE: 12.98 metros, con área común del mismo condominio; AL ESTE: 5.35 metros con aérea común del mismo condominio; AL SUR: 12.96 metros, con vivienda 31 del mismo condominio, AL OESTE: 5.35 metros, con vivienda 33, del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos: Finca Número 15056, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor comercial de \$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los nueve días del mes de noviembre del dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6372.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00640/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Lilibian Delgado Herbert, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por la C. BELINDA MARÍA ELENA AGUILAR VALDEZ, en contra de los C.C. ALEXIS BRIZUELA DOMÍNGUEZ, CARLOS BRIZUELA DOMÍNGUEZ, CARLOS BRIZUELA MUNDO Y MARÍA ISABEL DOMÍNGUEZ MUÑOZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble consistente en vivienda ubicada en Prolongación José Puente Cruz número 508 Norte, colonia Luna Luna de ciudad Madero, Tamaulipas, entre las calles Serapio Venegas y Antonio Araujo, predio urbano que se identifica como lote cuatro, manzana 40 de la colonia Jesús Luna, Luna de Cd. Madero Tamaulipas, Propietario del Inmueble: Carlos Brizuela Domínguez y Otros.- características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden.- tipos de construcción: casa habitacional de 1 y 2 niveles de mediana y buena calidad.- índice de saturación en la zona: 95%.- población: mediana alta.- contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos.- uso del suelo: habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano.- uso actual: en proceso de terminación; vías de importantes de acceso: calle secundarias de bajo tráfico vehicular. servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable; drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto hidráulico, red telefónica aérea, recolección de desechos sólidos (basura), transporte urbano.- con una superficie de 364.25 mt2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en veinticinco metros con lote cinco; AL SUR en veinticinco metros con lote tres; AL ESTE: en catorce metros, cincuenta y siete centímetros, con lote once; AL OESTE: en catorce metros, cincuenta y siete centímetros con calle José Puente, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas bajo el Número de Finca 17830, de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor comercial de \$ 670,900.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las

(11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6373.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveídos de fecha (14) catorce de octubre y (9) nueve de noviembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00189/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos apoderado de BANCO SANTANDER, MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER y continuado por el Licenciado Marco Antonio Roel Martín del Campo, con el mismo carácter, en contra de la C. ELIZABETH BARRÓN MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Terreno y construcción ubicada en calle Rosalío Volantín C.P. 89199 Tampico, Tamaulipas, Régimen de Propiedad: Privada.- propietario del inmueble: Elizabeth Barrón Martínez.- características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden (buena).- tipo de construcción: habitacional mixto regular.- índice de saturación en la zona: 95%, población: normal.- contaminación ambiental: baja sin registros.- uso del suelo: habitacional según plan de desarrollo urbano de 50 a 60 viv/ha.- vías de comunicación e importancia: calle secundaria de bajo tráfico vehicular, Ave. Hidalgo, volantín, Rosalío Bustamante y el predio.- servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea postera concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postera de madera, no cuenta con gas natural, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano al pie del inmueble; escuelas a 100 m; hospitales o clínicas a 0.50 kilómetros, centros comerciales y financieros importantes a 800 metros, medidas y colindancias: AL NORTE: en 42.00 m con lote 4; AL SUR en 42.00 m con lote 8; AL ESTE: en 12.00 m con calle Rosalío Bustamante (antes Zapotal); AL OESTE: en 12.00 m con lote 7; área total: 504.00 m2, conclusión: vía comercial \$2,294,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas y en los Estrados de este Juzgado, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL

DÍA (11) ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

“CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO”

Altamira, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6374.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil Del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha nueve de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 663/2004 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RESOLUCIONES GAMMA S. DE R.L. DE C.V. y continuado por los LICs. AMADO LINCE CAMPOS Y MARCO ANTONIO ROEL MARTIN DEL CAMPO en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. y continuado por el LIC MARCO ANTONIO ROEL MARTIN DEL CAMPO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CONSTRUCTORES MORCASA S.A. DE C.V. y continuado por el LIC. MARCO ANTONIO ROEL MARTIN DEL CAMPO como apoderado de la C. MINERVA GARCÍA SEGURA en su carácter de cesionaria de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. a su vez cesionaria de RESOLUCIONES GAMMA S. DE R.L. DE C.V. a su vez cesionaria de BANCA CREMI S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de los C.C. JOSÉ GERARDO MÉNDEZ PIMIENTA Y MARTHA PATRICIA CRUZ RÍOS DE MÉNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

“Vivienda 27, área construida 56.88 m2, correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto die indivisos sobre las áreas comunes del 1.6785%, y las siguientes medidas y colindancias en Planta Baja: AL NORTE en 8.05 metros, con planta baja de casa numero 26; AL ESTE en 1.15 metros, con área privativa de la misma casa (patio serv.), y en 2.85 metros, con limite de condominio; AL SUR en 6.50 metros, con planta baja de casa numero 28 y en 1.55 metros, con área privativa de la misma casa (patio de serv); y AL OESTE en 4.00 metros, con área común al régimen (acceso) en Planta Alta: AL NORTE en 6.50 metros, con planta alta de casa numero 26; AL ESTE en 4.00 metros, con azotea de cocina y vacio a área privativa de la misma casa (jardín); AL SUR en 6.50 metros, con planta alta de casa numero veintiocho; y AL OESTE en 4.00 metros, con vacio a área común al régimen, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 67833, Legajo 1357, de fecha 16 de junio del 1998, del municipio de Madero, Tamaulipas, valor comercial \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero y en la Puerta del Juzgado Penal en ciudad Madero, Tamaulipas, gírese oficio al Jefe de la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas y al Juez Penal en turno de ciudad Madero, Tamaulipas, adjuntándole los edictos de referencia para su publicación convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del

inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los once de noviembre del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6375.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil Del Segundo Distrito Judicial Del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil once, dictado dentro del Expediente 473/06 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Jorge Luis Gorordo Arias, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la INMOBILIARIA CARASOL S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JESÚS ESTEBAN DÍAZ IBÁÑEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Suite número 4, Modulo A-8, lote 22-A, planta baja desarrollo turístico Playa Miramar, “Villas & Suites Carasol” del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, AL NORTE Avenida Tamaulipas, AL SUR en Ave. Álvaro Obregón, AL ESTE Playa Miramar Golfo de México, Zona Federal de por medio y AL OESTE en Boulevard Costero, Fraccionamiento con aceras que ven al este y al oeste, con las medidas y colindancias: AL NORTE en 4.95 metros con área común de andadores, 6.20 metros con suite 3; AL SUR en 11.45 metros, con área común de andadores; AL ESTE en 4.65 metros con área común de andadores, superficie total 62.51 metros cuadrados indiviso 1,7000 arriba con suite 8 abajo con cimentación.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 9528, Legajo 6-191, de fecha primero de noviembre del 2005, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, valor comercial \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas y Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los primer día del mes de noviembre del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6376.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 01201/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. PEDRO VALLEJO VALLEJO contra del C. JOSÉ ALFONSO GÁMEZ CAMARILLO Y GUADALUPE GÁMEZ CAMARILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble identificado como fracción del lote (1) uno de la manzana 007, zona 001, ubicado en calle "F" número 915 interior, de la colonia Enrique Cárdenas González, municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 200.00 m², propiedad de José Alfonso Gámez Camarillo, clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipo de construcción casa-habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad y de tipo interés social, índice de saturación en la zona 70%, población normal, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos, uso del suelo habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano, uso actual predio urbano con construcción sin valor, vías importantes de acceso calles secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes áreas; alumbrado público; con pavimento de concreto, red de telefonía área; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 20.325 m con fracción del mismo lote uno; AL SUR en 20.050 m con el solar No. 16; AL ESTE en 9.75m con el lote No. 2; AL OESTE en 9.95 m con fracción del lote 1, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos Finca Número 23412, Sección I, del Número 99801, Legajo 1997, de fecha 10 de septiembre de 1990 municipio de ciudad Tampico, Tamaulipas, con un valor comercial de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (14) CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, 07 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6377.- Diciembre 6 y 15.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 11 de noviembre de 2011.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1890/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN JOSÉ GODOY LARA, denunciado por ANA MARGARITA GODOY CUE.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6378.- Diciembre 6 y 15.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00875/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN VARGAS BASURTO, denunciado por los C.C. YOLANDA JUÁREZ VARGAS y HÉCTOR MIGUEL JUÁREZ VARGAS, por sus propios derechos y en carácter de apoderado de la C. MARÍA ELENA JUÁREZ VARGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6379.- Diciembre 6 y 15.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, el Expediente Número 01394/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor PABLO DON JUAN ROSAS, denunciado por el C. JAVIER DON JUAN GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos por DOS VECES de diez en diez días convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de noviembre de 2011.- El C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6380.- Diciembre 6 y 15.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA TORRES ALONSO, denunciado por la C. ÁNGELA MARÍA DE LA GARZA TORRES bajo el Número 01253/2011, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los quince días de noviembre del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6381.- Diciembre 6 y 15.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de noviembre del 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil once, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00480/2011, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA TORRES RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez, en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.- Se designó como albacea Testamentario a la C. JOSEFINA RUIZ MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6382.- Diciembre 6 y 15.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1188/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARÍA GONZÁLEZ NIETO, denunciado por los C.C. ANA GABRIELA Y NACIANCENO ENRIQUE de apellidos RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino, considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación

ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintitres de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6383.- Diciembre 6 y 15.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 10 de noviembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil once, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00440/2011, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDA MONTEMAYOR OLVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos. Se designo como albacea testamentario tal C. ABRAHAM GARCÍA MONTEMAYOR.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6384.- Diciembre 6 y 15.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00924/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FULCEDA OSORIO MORALES, denunciado por los C.C. MAURICIO OSORIO VILLASEÑOR, MARTHA OSORIO RODRÍGUEZ, KARLA ELIZABETH OSORIO MARTÍNEZ, ANDREA OSORIO HERNÁNDEZ, MARGARITA OSORIO ESPARZA, ELIZABETH EUGENIA OSORIO VILLASEÑOR, JUANA MARÍA OSORIO VILLASEÑOR Y MIRIAM CORAL OSORIO BANDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6385.- Diciembre 6 y 15.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01270/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y en su caso presunción de Muerte del C. BERNARDO NAVARRO OLAZARÁN.

Publicándose DOS EDICTOS con intervalos de quince días en el Periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta ciudad en cuyo lugar se origino la desaparición del C. BERNARDO NAVARRO OLAZARÁN haciéndose saber al público en general que en éste Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el expediente número 1270/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia o Presunción de Muerte de C. BERNARDO NAVARRO OLAZARÁN, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN CASILLAS BALDERAS, de quien se ignora su paradero desde el día catorce de febrero del dos mil once, lo que se hace público para que en el término de dos meses, quienes tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado y ser oídos, o en su caso presenten su oposición al respecto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de noviembre de 2011.-
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC.
MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6386.- Diciembre 6 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

LA C. ANGÉLICA ORTEGA CARRIZALEZ

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (24) veinticuatro de agosto de dos mil once, dictado en el Expediente 00560/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. AURELIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en contra de ANGÉLICA ORTEGA CARRIZALEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (7) siete de enero de dos mil once, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a (7) siete de mayo de dos mil diez (2010).- Téngase por presentada a la C. AURELIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria prescripción positiva, en contra de la C. ANGÉLICA ORTEGA CARRIZALEZ, con domicilio el primero en calle Rivas Guillen número 500 entre calles Brasil y Bolivia de la colonia Benito Juárez, en Tampico, Tamaulipas, y el segundo en domicilio conocido en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d), a), b), a), de su ocuroso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano;

apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Se tiene como su asesor jurídico al Lic. Maribel Sánchez Rodríguez.- Se le dice al actor, que previo a efectuar el emplazamiento, deberá proporcionar el domicilio del demandado la C. ANGÉLICA ORTEGA CARRIZALEZ, con las características que se refieren con anterioridad; así mismo su domicilio convencional deberá contener las entre calles y Código Postal.- Con fundamento en el artículo 251 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, se ordena girar oficio al Encargado del Instituto Registral y Catastral del Estado con base en Tampico, Tamaulipas, para que haga la anotación de que el bien inmueble con datos en calle Dos de Enero numero 1206 norte entre calle Arenal y Victoria de la colonia Tamaulipas, con una superficie de 301.35 metros cuadrados, medidas y colindancias AL NORTE: 41.00 mtrs con lote 13, AL SUR: 41.00 mtrs con lotes 14 A, 15 y 16, AL ESTE 7.39 mtrs con calle Dos de Enero, AL OESTE 7.40 mtrs con lote 18, propiedad de Angélica Ortega Carrizalez, con datos de registro Sección I, Número 17858, Legajo 358, de fecha 30 de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), del municipio de Tampico, Tamaulipas, se encuentran sujeto a litigio y esta circunstancia perjudique a cualquier tercero adquirente.-Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 251, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 560/2010.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- En Altamira, Tamaulipas, veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.- Por presentada a la C. AURELIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada la C. ANGÉLICA ORTEGA CARRIZALEZ, por medio de edictos que se publicarán en un periódico oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00560/2010.- radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de agosto de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6387.- Diciembre 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AL C. ONÉSIMO CRUZ DE LEÓN.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de septiembre de dos mil once, dictado en el Expediente 01087/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Héctor Zavala López, apoderado de RAFAEL OROZCO VELÁZQUEZ, en contra de ONÉSIMO CRUZ DE LEÓN, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (08) ocho de septiembre de dos mil diez, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a ocho del mes de septiembre del año dos mil diez.- Téngase por presentado al Licenciado Héctor Zavala López, con el carácter de apoderado de Rafael Orozco Velázquez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil la acción de prescripción positiva, al C. Onésimo Cruz de León, con domicilio en calle Matamoros número 716, entre calles 19 y Pachuca, Sector Francisco Villa, colonia Lucio Blanco, de Madero, Tamaulipas, C.P. 89520, de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d) y e) de su ocuro; al C. Secretario General de la Sección Número 1 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana de ciudad Madero, Tamaulipas, con domicilio en calle Primero de Mayo número 103 poniente, entre Álvaro Obregón y Allende, Zona Centro de Madero, Tamaulipas, C.P. 89430, de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c) y d) de su ocuro; al C. Director del Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, con domicilio en calle Agua Dulce número 601, local 8, entre Ébano y Zacamixtle, colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a) y b) de su ocuro y al C. Notario Público Número 227, Licenciado Fernando E. del Ángel García, con domicilio en calle Alfredo E. Gochicoa número 306 Norte, entre Tamaulipas y Obregón, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, de quien reclama las prestaciones marcadas en el inciso a) de su ocuro.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su

domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer. Se previene a la parte demandada para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado).- Se tiene como abogado patrono del ocursante al Licenciado Maribel Sánchez Rodríguez, por autorizados a los que indica en el petitorio tercero de su escrito, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente.- Como su domicilio convencional el ubicado en calle Niños Héroes número 306 Poniente, despacho 1, entre Juárez y 5 de Mayo, Zona Centro de Madero, Tamaulipas, C.P. 89430.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de procedimientos civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01087/2010.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- En Altamira, Tamaulipas, catorce días del mes de septiembre del año dos mil once.- Por recibido el escrito signado por el Licenciado Héctor Zavala López con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su petición y virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. Onésimo Cruz de León no fué ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- 01087/2010.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de

demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de octubre de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6388.- Diciembre 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

TIMOTEO REYES RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00189/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. Edith Armandina García Treviño, en contra de TIMOTEO REYES RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A). La disolución del vínculo matrimonial que me une al C. TIMOTEO REYES RODRÍGUEZ, con fundamento en la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII del Código Civil Vigente en el Estado.

B). El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio, ordenándose emplazar por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de usted en la Secretaria del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tamaulipas, a 18 de noviembre del 2011.- El C. Secretario del Ramo Civil-Familiar Interino del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

6389.- Diciembre 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ALEJANDRO DE LEÓN GUAJARDO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 15 de septiembre de 2011, ordenó emplazar a la parte demandada dentro del Expediente Número 1063/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros, con el carácter de endosatarios en procuración de la UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$13,612.60 (TRECE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, que es de 7.3000%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 9.49% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de crédito.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 06 de octubre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6390.- Diciembre 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ ANTONIO DÁVILA CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de julio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 804/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES Y OTROS, en calidad de endosatarios en procuración de UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 68,648.40 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 401100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa lides anual del mercado que es de 7.3350, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 9.5355, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 06 de octubre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6391.- Diciembre 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. GLORIA GUADALUPE CARRIZALEZ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre de 2011, se ordenó la radicación del Expediente Número 01421/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 40,883.64 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.-El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado que es de 7.4500% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da 9.6850%, sobre el sueldo insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas que con el presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrado del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6392.- Diciembre 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. RAÚL ALEJANDRO CASTILLO LARA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00890/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES, y OTROS, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 33,757.30 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 3 veces, la tasa líder anual del mercado que es de 7.4800 %, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 9.7240 sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de crédito.

C.- El pago de gastos y costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

D.-El pago de los gastos y costas que con el presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES

consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6393.- Diciembre 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. SIMÓN FLORES MENDO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 01424/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Míreles, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 38,837.26 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder anual del mercado que es de 7.9350%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 10.3155% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito base de la acción.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6394.- Diciembre 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. MARIO BLACKALLER RODRÍGUEZ.

Por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 32/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- Que se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo que se concedió a la parte demandada para el pago capital, intereses devengados e insolutos y demás accesorios legales b).- El pago en moneda nacional del equivalente de 47,897.24 UDIS (cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete punto veinticuatro unidades de inversión) que al día dos de

septiembre del 2010 resulta la cantidad de \$ 212,092.43 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 43/100 MONEDAS NACIONALES) por concepto de suerte principal. c).- El pago de moneda nacional del equivalente de 4,917.51 UDIS (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), que al día dos de septiembre del 2010, resulta la cantidad de \$ 21,775.09 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios no pagados d).- El pago en moneda nacional del equivalente a 402.03 UDIS (CUATROCIENTOS DOS PUNTO CERO TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día 2 de septiembre del año 2010 resulta la cantidad de \$ 1,780.23 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios e).- El pago en moneda nacional del equivalente en unidades de inversión que resulte, de los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo f).- El pago en moneda nacional del equivalente a 764.60 UDIS (setecientos sesenta y cuatro punto sesenta unidades de inversión) que al día dos de septiembre del 2010 resulta la cantidad de \$ 3,385.70 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguro vencidas g).- El pago en moneda nacional del equivalente a 720.00 UDIS (setecientos veinte punto cero unidades de inversión) que al día 2 de Septiembre del 2010 resulta la cantidad de \$ 3,188.21 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), por conceptos de gastos de administración no pagados y los que se sigan venciendo h).- El pago en moneda nacional del equivalente a 737.92 UDIS (setecientos treinta y siete punto noventa y dos unidades de inversión) que al día 02 de septiembre del 2010 resulta la cantidad de \$ 3,627.56 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por cobertura no pagadas y los que se sigan venciendo i).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio; Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de octubre de 2011.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DINORA I. ZAMORA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

6395.- Diciembre 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. SANTIAGO CÓRDOBA ARAIZA Y UGANDA DEYANIRA LOZANO GARCÍA. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de abril de dos mil diez, radicó el Expediente Número 0923/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Carlos C. Guerrero Gómez, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado

SANTIAGO CÓRDOBA ARAIZA y UGANDA DEYANIRA LOZANO GARCÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndose que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6396.- Diciembre 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. YURIANA ELIZABETH FUENTES ZAVALA CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00463/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por ELISA ZAVALA MARTÍNEZ, en contra de YURIDIANA ELIZABETH FUENTES ZAVALA, se dictó dos autos, el cual literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a dieciocho de abril del año dos mil once.- Por presentada la C. ELISA ZAVALA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples para el traslado que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00463/2011 y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad, en contra de su hija la C. YURIANA ELIZABETH FUENTES ZAVALA, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º, 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Seminario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edicto para la procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio";

en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada, YURIANA ELIZABETH FUENTES ZAVALA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante legal del Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su base de datos un domicilio registrado a nombre de la C. YURIANA ELIZABETH FUENTES ZAVALA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a juicio de la misma, dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda, así mismo se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 67, 105, 172, 173, 182, 247, 248, 252, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe actúa.- Doy Fe.- Dos Rúbricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas a los veinte días del mes de junio del año dos mil once.- Por presentada la C. ELISA ZAVALA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada YURIANA ELIZABETH FUENTES ZAVALA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previamente al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 40, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada YURIANA ELIZABETH FUENTES ZAVALA por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rúbricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
6397.- Diciembre 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en

el Estado, por auto de fecha (25) veinticinco de octubre y once de noviembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 837/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciada Teresa de Jesús González Arvizu, en su carácter de endosatario en procuración del C. BERNARDO MANUEL GARCÍA MOAR en contra del C. ANTONIO PAULINO CRUZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) sobre el inmueble que a continuación se describe:

1.- Casa habitación en condominio ubicado en calle Brasil No. 111 colonia Las Américas municipio de Tampico, Tamaulipas.- propietario: Antonio Paulino Cruz.- características clasificación de la zona: habitacional segundo orden.- tipo de construcción: casa habitación de mediana calidad de tipo moderno de 1 y 2 pisos.- índice de saturación en la zona: 95%.- población: media alta.- contaminación ambiental: baja sin registros.- uso del suelo: habitacional.- vías de comunicación e importación: a 200 m. de la carretera Tampico-Mante.- servicios públicos: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario; red de electrificación aérea posteria concreto, alumbrado público, red de telefonía aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 200 m; escuelas a 800 mts.; hospitales o clínicas a 1.5 km., centro comerciales y financieros importantes a menos de 2 km.- medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 m con Avenida Las Torres; AL SURESTE: 10.00 m con lote 5 y 6; AL NORESTE: en 21.15 m con fracción restante del mismo lote la calle Puebla; AL SUROESTE: 25.00 m. con lote 3, superficie del terreno: 195.00 m2, con un valor comercial de: \$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación amplia y de cobertura nacional, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto certificado correspondiente y sin cuyo requisito serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE FEBRERO DEL (2011) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 11 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6398.- Diciembre 6, 8 y 14.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1199/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. TOMASA CORONADO MATA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado al Norte del Ejido la Presa, municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 1-89-90.94 Has, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 97.10 m con

propiedad de Nabor Hernández Limón; AL SUR en línea quebrada en 118.65 m 59.21 m y 116.82 m, con Ejido La Presa; AL ESTE en 110.46 m, con Vía FF CC, y AL OESTE en 36.96 m, con Terrenos posesión del Ejido La Presa,

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 09 de septiembre del 2011.- El C. Secretario Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6399.- Diciembre 6, 15 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 1049/2011 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por la MINERVA ALANÍS RAMÍREZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 3938-20-07-20 que se encuentra ubicado AL NORTE:- en 14180-095 metros lineales, con Río Bravo y terrenos de Abelardo Cisneros y otros en línea quebrada, AL SUR:- en 24859 metros lineales colinda con terrenos del Ejido La Bartolina, Cecilio Alanís González y Otros en línea quebrada, AL ORIENTE:- en 7145.176 metros lineales colindan con Rancho Los Vázquez Y Fructuoso Garzab, AL PONIENTE:- en 5059.809 metros lineales con Banco Nacional de Agrícola y Ganadero S.A. en línea quebrada respectivamente.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

03 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6400.- Diciembre 6, 15 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00090/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Rancho Los Victorinos de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 0-47-14 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 31.79 metros lineales con Abel Flores; AL ESTE, en 74.58 metros lineales con Mario Rodríguez López; AL SURESTE en 14.25 metros lineales con Minerva Rodríguez Izaguirre; AL SUROESTE en

73.15 metros lineales, con Martín Puga y AL NOROESTE 96.62 metros lineales con Benito Rodríguez Izaguirre; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 07 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6401.- Diciembre 6, 15 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00087/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por JUAN CADENA NEGRETE a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la Colonia Ricardo Flores Magón de esta ciudad de Xicoténcatl, Tamaricáceos, con una superficie de 1,750.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, siguientes.- AL NORTE en 35.00 metros lineales con Zona Federal Río Guayalejo; AL SUR, en 35.00 metros lineales con ant., camino a Sta. Fe de los Ébanos; AL ESTE, en 50 metros lineales con Ivan Magdalena Valderrama y AL OESTE, en 50 metros lineales con bajada al río; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del Municipio dm Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 07 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6402.- Diciembre 6, 15 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00086/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por JUAN MORALES CALIXTO a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Ejido Brownsville de esta ciudad Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 890 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE en 22.30 metros lineales con camino vecinal; AL SUR, en 25.00 metros lineales con Fructuoso Vázquez; AL ESTE, en 35.30 metros lineales con Daniel Guerrero y AL OESTE, en 35.60 metros lineales con Esc. Prim. Francisco I. Madero, ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, con los Periódicos Oficial

del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 08 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6403.- Diciembre 6, 15 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00091/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble rústico, ubicado en el Rancho Los Victorinos de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de 2-70-29 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 271.60 metros lineales con Juventino López Puga, AL SUR en 268.00 metros lineales con Martín Puga, AL ESTE en 101.40 metros lineales con Álvaro Gutiérrez y AL OESTE en 100.30 metros lineales con andador de por medio; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y de Seguridad Pública, de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6404.- Diciembre 6, 15 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00092/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Rancho Los Victorinos de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de 2,999.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 66.50 metros lineales con JULIÁN TORRES PUGA, AL SUR: en 108.30 metros lineales con canal de riego, AL ESTE en 16.50 metros lineales con camino vecinal y AL OESTE en 28.00 metros lineales con Mario Rodríguez y 40.60 metros lineales con Abel Flores, ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad

Pública, de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6405.- Diciembre 6, 15 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00089/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por AURORA MÉNDEZ GONZÁLEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la colonia Héctor M. Sáenz de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 477.12 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE en 22.40 metros lineales con Oscar Silva y Eliseo Flores; AL SUR, en 22.40 metros lineales con Homero Silva; AL ESTE, en 22.30 metros lineales con calle Principal y AL OESTE, en 20.30 metros lineales con Miguel Silva Tinajero; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 07 de noviembre de 2011.- El Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6406.- Diciembre 6, 15 y 27.-1v3.

CONVOCATORIA

ROCA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

Cd. Reynosa, Tam.

Asamblea General Ordinaria de Accionista de Roca Inmobiliaria S.A. de C.V.

De conformidad con las cláusulas decima tercer y decima cuarta de los Estatutos Sociales de ROCA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., así como de los artículos 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Consejo de Administración de la Sociedad convoca a los accionistas para que concurran a la Asamblea General de accionistas con el carácter de ordinaria, a celebrarse en Primera Convocatoria a las 12:00 horas del día 22 de diciembre de 2011 y en Segunda Convocatoria a las 13:00 horas del mismo día, en el Salón Consejo del Hotel Hampton Inn Reynosa ubicado en la carretera Monterrey-Reynosa No. 1000 de la colonia Jarachina, Plaza Sendero Periférico en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y con el motivo de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Discutir, aprobar o modificar en su caso, los informes del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes a los ejercicios de los años 2008, 2009 y 2010, y tomar las medidas que se Juzguen oportunas.

II.- Nombramiento de Delegados de la Asamblea.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2011.- Presidente, SR. EDUARDO VEGA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- Tesorero, ALBERTO JAVIER VEGA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- Secretario, SR. ADRIAN VEGA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6407.- Diciembre 6.-1v.